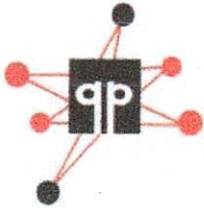


QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.

**TABLA DE CONTENIDO  
SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS**

**No. 002-2024 EMPOCALDAS S. A. ESP**

INDICE	Paginas	
<b>DOCUMENTOS JURIDICOS</b>		
• Carta de presentación de la propuesta	1	1
• Certificado de cámara y comercio	2	17
• Compromiso Anticorrupción	18	19
• Registro único tributario	20	28
• Copia de Cedula del Representante Legal	29	29
• Antecedentes De la procuraduría	30	31
• Antecedentes de la contraloría	32	33
• Antecedentes Registro Nacional de Medidas correctivas	34	34
• Antecedentes Delitos Sexuales	35	35
• Antecedentes Alimentarios morosos	36	36
• Certificado de Parafiscales y Anexos	37	41
• Resolución Transporte Trasquim	42	51
<b>PROPUESTA ECONOMICA</b>		
• Formularios de cantidades y precios CLORO-ACH	52	52
• Pólizas de Seriedad de la oferta y anexos CLORO-ACH	53	58
<b>DOCUMENTOS TECNICOS</b>		
• Certificados de Experiencia ACH	59	60
• Hoja de Especificaciones ACH - QUIMPAC 2800	61	61
• Hoja de seguridad ACH - QUIMPAC 2800	62	68
• Tarjeta de emergencia ACH	69	70
• Sello de Calidad ACH - QUIMPAC 2800	71	71
• Certificación NSF ACH - QUIMPAC 2800	72	72
• Certificado de capacidad de producción ACH - CLORO	73	73
• Certificados de Experiencia CLORO	74	75
• Hoja de Especificaciones CLORO	76	76
• Hoja de seguridad CLORO	77	92
• Tarjeta de emergencia CLORO	93	94
• Sello de Calidad CLORO	95	95
• Certificación NSF CLORO	96	96
• Certificación Iso9001 e IQNET	97	98
• Certificación Iso14001 e IQNET	99	100
<b>DOCUMENTOS FINANCIEROS</b>		
• Estados financieros y documentos contadora	101	111
• Declaración de Renta	112	112
• Criterios de habilitación	113	113
<b>OTROS</b>		
• Observaciones y respuesta a observaciones Quimpac	114	119



# QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.

## CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Cali, Enero 16 de 2024

Señores  
**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**  
Carrera 23 N° 75-82  
Manizales

### REFERENCIA: Solicitud Pública de Ofertas N° 002 de 2024

**LUIS MIGUEL GUZMAN PIEDRAHITA**, obrando en nombre propio o como representante legal de QUIMPAC DE COLOMBIA S.A. presento propuesta respecto de la Solicitud Publica de Ofertas N° 002 de 2024, de acuerdo con el contenido de los términos de referencia, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto(tamos) bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me(nos) encuentro(encontramos) incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes Colombianas , al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y hemos cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento(amos)

También manifiesto(tamos) que soy(somos) el(los) único(s) interesado(s) en la propuesta que aquí presento(amos), que ninguna otra persona, tiene interés en ésta y en el contrato que se celebre y que no tengo conexión alguna con otro oferente.

El valor total de la propuesta CON IVA es de mil cuatrocientos sesenta y seis millones ciento noventa y nueve mil pesos mcte. \$ 1,466,199,000

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
GRUPO 1 POLICLORURO DE ALUMINIO- PAC	600,000	kg	\$ 1,794	\$ 1,076,400,000
GRUPO II CLORO	50,000	kg	\$ 3,114	\$ 155,700,000
<b>TOTAL ANTES IVA</b>				\$ 1,232,100,000
<b>IVA 19%</b>				\$ 234,099,000
<b>VALOR TOTAL CON IVA</b>				\$ 1,466,199,000

Atentamente,

  
**LUIS MIGUEL GUZMAN P.**  
Representante Legal



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/01/2024 - 07:40:34  
Recibo No. H000021650, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8fRB62hkVD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Por documento privado del 26 de noviembre de 2002 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de diciembre de 2002, con el No. 78 del Libro XI, se inscribió CANCELACION DE PRENDAS.

Por documento privado del 26 de noviembre de 2002 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de diciembre de 2002, con el No. 79 del Libro XI, se inscribió CANCELACION DE PRENDAS.

Por documento privado del 01 de enero de 1111 de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de diciembre de 2002, con el No. 80 del Libro XI, se inscribió CANCELACION DE PRENDAS.

Por documento privado del 26 de noviembre de 2002 de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de diciembre de 2002, con el No. 81 del Libro XI, se inscribió CANCELACION DE PRENDAS.

Por documento privado del 22 de noviembre de 2002 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2003, con el No. 83 del Libro XI, se inscribió CANCELACION DE PRENDAS.

Por documento privado del 03 de diciembre de 2002 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2003, con el No. 87 del Libro XI, se inscribió CANCELACION DE PRENDAS.

Por documento privado del 29 de agosto de 2002 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2003, con el No. 88 del Libro XI, se inscribió CANCELACION DE PRENDAS.

Por documento privado del 13 de diciembre de 2002 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2003, con el No. 89 del Libro XI, se inscribió CANCELACION DE PRENDAS.

Por documento privado del 06 de diciembre de 2002 de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2003, con el No. 90 del Libro XI, se inscribió CANCELACION DE PRENDAS.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SECRETARIO  
AIDA ELENA LASSO PRADO

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

002



## CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/01/2024 - 07:40:34  
Recibo No. H000021650, Valor 7900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8fRB62hkVD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

##### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.  
Matrícula No.: 19742  
Fecha de Matrícula: 15 de febrero de 1990  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : KM 13 AUTOP. YUMBO AEROPUERTO - Palmaseca  
Municipio: Palmira, Valle del Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

##### INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$630.575.669.715,00  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : C2011.

##### CONTRATOS

Por documento privado del 12 de agosto de 2002 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2002, con el No. 73 del Libro XI, se inscribió CANCELACION DE PRENDAS.

Por documento privado del 22 de octubre de 2002 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2002, con el No. 75 del Libro XI, se inscribió CANCELACION DE PRENDAS.

Por documento privado del 06 de septiembre de 2002 de Barranquilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2002, con el No. 76 del Libro XI, se inscribió CANCELACION DE PRENDAS.

Por documento privado del 03 de diciembre de 2002 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de diciembre de 2002, con el No. 77 del Libro XI, se inscribió CANCELACION DE PRENDAS.

003



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/01/2024 - 07:40:34  
Recibo No. H000021650, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8fRB62hkVD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Descripción de la actividad: FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO, ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES  
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EMPRESA NACIONAL DE AGUAS S.A.S**

**CONTROLADA**

Identificación: 8301319386

Domicilio: Fuera del país

País: Colombia

CIIU : 2011 -

CIIU : 4664 -

CIIU : 4669 -

Descripción de la actividad: FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, CAUCHOS Y PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO, COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : TRANSQUIM S A S**

**CONTROLADA**

Identificación: 9004409994

Domicilio: 76520 - Palmira

Dirección : Km 13 autopista yumbo aeropuerto

País: Colombia

Descripción de la actividad: TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Por documento privado del 21 de febrero de 2023 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2023, con el No. 23461 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Configuración situación de control donde la sociedad quimpac de colombia s.A. Actúa como controlante y la sociedad agrícola la finca s.A.S. Actúa como controlada.

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : AGRICOLA LA FINCA S.A.S.**

**CONTROLADA**

Identificación: 9002242834

Domicilio: 76001 - Cali

Dirección : Cl 16b # 125 - 111 Cs4

País: Colombia

CIIU : A0141 - Cria de ganado bovino y bufalino

Fecha de configuración de la situación: 30/12/2022

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C2011

Actividad secundaria Código CIIU: G4664

Otras actividades Código CIIU: C1090

004



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/01/2024 - 07:40:34  
Recibo No. H000021650, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8fRB62hkVD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Por documento privado del 12 de diciembre de 2011, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2011, con el No. 1424 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control: donde consta la configuración de situación de control que ejerce QUIMPAC DE COLOMBIA S.A. Sobre QUIMPAC LOGISTICA S A S, en razón a que posee el 100% del capital suscrito y pagado en dicha sociedad.

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.**

**CONTROLANTE**

Identificación: 8903220072

Domicilio: 76520 - Palmira

Dirección: Km 13 autop. Yumbo aeropuerto

País: Colombia

Descripción de la actividad: ESTABLECER Y EXPLOTAR EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR FABRICAS APRA PRODUCIR MEDIANTE ELECTROLISIS DE SALMUERA PRODUCTOS TALES COMO CLORO, HIDROGENO, HIDROXIDOS, CLORATOS, PERCLORATOS, O DERIVADOS DE ESTOS Y PRODUCTOS SIMILARES Y MEDIANTE COMBINACION, FISICA Y/O QUIMICA DE ESTOS PRODUCTOS, OTROS TALES COMO ACIDO CLORHIDRICO, HIPOCLORITOS O DERIVADOS DE ESTOS Y PRODUCTOS SIMILARES.

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : QUIMPAC LOGISTICA S A S**

**CONTROLADA**

Identificación: 9003356421

Domicilio: 76520 - Palmira

Dirección: Km 13 via yumbo aeropuerto

País: Colombia

CIIU : 8299 -

CIIU : 4224 -

Descripción de la actividad: OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P. MANIPULACIÓN DE CARGA

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

Por documento privado del 27 de diciembre de 2011, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2011, con el No. 1534 del Libro IX, Se inscribió cancelación situación de control la cual había sido registrada el 11 de abril de 2003, bajo el numero 1818 del libro IX, debido a que la sociedad ya se liquidó.

Por documento privado del 20 de octubre de 2017, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2017, con el No. 5786 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control: Sociedad controlante Quimpac de Colombia S.A.

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.**

**CONTROLANTE**

Identificación: 8903220072

Domicilio: 76520 - Palmira

Dirección: Km 13 autop. Yumbo aeropuerto

País: Colombia

CIIU : 2011 -

CIIU : 4664 -

CIIU : 1090 -

005



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/01/2024 - 07:40:34  
Recibo No. H000021650, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8fRB62hkVD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Por documento privado del 06 de enero de 2006 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de febrero de 2006, con el No. 98 del Libro IX, Se inscribió Cancelación de situación de control que ejerce la Corporación Financiera Colombiana sobre Quimpac S.A.

Por documento privado del 15 de enero de 2007 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2007, con el No. 51 del Libro IX, Se inscribió cancelación situación de control que ejercía Quimpac Corp. SAC. Sobre Quimpac de Colombia S.A lo anterior con base en la disminución en la participación de mi representada al 14.5 En dicha sociedad.

Por documento privado del 15 de enero de 2007 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2007, con el No. 52 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : donde consta la configuración de situación de control que ejerce QUIMPAC S.A. Sobre QUIMPAC DE COLOMBIA S.A, en razón a que posee más del 80,10% del capital suscrito y pagado en dicha sociedad.

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : QUIMPAC S.A.**

**CONTROLANTE**

Identificación: RUC20330791501

Domicilio: Fuera del país

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.**

**CONTROLADA**

Identificación: 8903220072

Domicilio: 76520 - Palmira

Dirección : Km 13 autop. Yumbo aeropuerto

País: Colombia

CIIU : 2011 -

CIIU : 4664 -

CIIU : 1090 -

Descripción de la actividad: FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, CAUCHOS Y PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO, ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

Por documento privado del 09 de abril de 2007 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2007, con el No. 365 del Libro IX, Se inscribió cancelación situación de control que ejerce Quimpac de Colombia S.A sobre Productos Derivados de la Sal del Cauca S.A.

Por documento privado del 12 de diciembre de 2011 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2011, con el No. 1408 del Libro IX, se inscribió modificación de situación de control en la cual establece que Quimpac S.A ejerce control sobre Quimpac de Colombia S.A en razón a que posee el 80.10% Del capital suscrito y pagado en dicha sociedad.

006



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/01/2024 - 07:40:34

Recibo No. H000021650, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8fRB62hkVD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Por documento privado del 07 de julio de 2003, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de febrero de 2004, con el No. 2390 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control matriz.

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A**

**CONTROLANTE**

Identificación: 890300653 - 6

Domicilio: 76001 - Cali

Dirección : Cl. 10 Nro. 4 47

País: Colombia

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.**

**CONTROLADA**

Identificación: 8903220072

Domicilio: 76520 - Palmira

Dirección : Km 13 autop. Yumbo aeropuerto

País: Colombia

Descripción de la actividad: ESTABLECER Y EXPLOTAR EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR FABRICAS APRA PRODUCIR MEDIANTE ELECTROLISIS DE SALMUERA PRODUCTOS TALES COMO CLORO, HIDROGENO, HIDROXIDOS, CLORATOS, PERCLORATOS, O DERIVADOS DE ESTOS Y PRODUCTOS SIMILARES Y MEDIANTE COMBINACION, FISICA Y/O QUIMICA DE ESTOS PRODUCTOS, OTROS TALES COMO ACIDO CLORHIDRICO, HIPOCLORITOS O DERIVADOS DE ESTOS Y PRODUCTOS SIMILARES.

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

Por documento privado del 16 de enero de 2006, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de febrero de 2006, con el No. 97 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control matriz.

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : QUIMPAC CORP S.A.C**

**CONTROLANTE**

Identificación: RUC20507225382

Domicilio: Fuera del país

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.**

**CONTROLADA**

Identificación: 890322007

País: Colombia

CIIU : 2011 -

CIIU : 4664 -

CIIU : 1090 -

Descripción de la actividad: FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO, ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES.

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

007





CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/01/2024 - 07:40:34  
Recibo No. H000021650, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8fRB62hkVD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 21 de enero de 2000 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2000, con el No. 39 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : prueba.

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.

**CONTROLANTE**

Identificación: 8903220072  
Domicilio: 76520 - Palmira  
Dirección : Km 13 autop. Yumbo aeropuerto  
País: Colombia  
CIIU : 2011 -  
CIIU : 4664 -  
CIIU : 1090 -

Descripción de la actividad: FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO, ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** PRODUCTOS DERIVADOS DE LA SAL DEL CAUCA S.A PRODESAL DEL CAUCA S.A

**CONTROLADA**

Identificación: 8170007674  
Domicilio: 19573 - Puerto Tejada  
Dirección : Kl 14 via cali- Pto tejada  
País: Colombia

Descripción de la actividad: ESTABLECER Y EXPLOTAR FABRICAS PARA PRODUCIR MEDIANTE COMBINACIÓN FÍSICA Y/O QUÍMICA DERIVADOS DE HIPOCLORITOS Y PRODUCTOS SIMILARES.

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** PRODUCTOS DERIVADOS DE LA SAL DE OCCIDENTE S.A PRODESAL DE OCCIDENTE S.A

**CONTROLADA**

Identificación: 8170029544  
Domicilio: 19573 - Puerto Tejada  
Dirección : Km 14 via cali- Puerto tejada  
País: Colombia

Descripción de la actividad: ESTABLECER Y EXPLOTAR FABRICAS PARA PURIFICACIÓN Y REFINACIÓN DE SAL, ASÍ COMO TAMBIÉN MEZCLAS DE ESTAS Y ÁCIDOS INORGÁNICOS.

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

Por documento privado del 03 de abril de 2003 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2003, con el No. 1818 del Libro IX, Se modifica la configuración del grupo empresarial de prodesal s.A, debido a que la empresa productos derivados de la sal de occidente s.A prodesal de occidente s.A fue liquidada e inscrita su liquidación en la cámara de comercio del cauca.



## CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/01/2024 - 07:40:34  
Recibo No. H000021650, Valor 7900

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8fRB62hkVD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Tercera Cali  
\*) E.P. No. 6169 del 22 de diciembre de 2006 de la Notaria 1108 del 28 de diciembre de 2006 del libro IX  
Tercera Cali  
\*) E.P. No. 6371 del 17 de diciembre de 2007 de la Notaría 1182 del 20 de diciembre de 2007 del libro IX  
Tercera Cali  
\*) E.P. No. 6371 del 17 de diciembre de 2007 de la Notaría 1182 del 20 de diciembre de 2007 del libro IX  
Tercera Cali  
\*) E.P. No. 1096 del 26 de marzo de 2008 de la Notaría 296 del 04 de abril de 2008 del libro IX  
Tercera Cali  
\*) E.P. No. 4287 del 06 de octubre de 2008 de la Notaría 944 del 09 de octubre de 2008 del libro IX  
Tercera Cali  
\*) E.P. No. 1234 del 26 de marzo de 2009 de la Notaría 1427 del 26 de marzo de 2009 del libro IX  
Tercera Cali  
\*) E.P. No. 1234 del 26 de marzo de 2009 de la Notaría 1427 del 26 de marzo de 2009 del libro IX  
Tercera Cali  
\*) E.P. No. 3117 del 22 de julio de 2009 de la Notaría 1882 del 04 de agosto de 2009 del libro IX  
Tercera Cali  
\*) E.P. No. 3117 del 22 de julio de 2009 de la Notaría 1882 del 04 de agosto de 2009 del libro IX  
Tercera Cali  
\*) E.P. No. 3117 del 22 de julio de 2009 de la Notaría 1882 del 04 de agosto de 2009 del libro IX  
Tercera Cali  
\*) E.P. No. 4450 del 22 de octubre de 2010 de la Notaría 3303 del 26 de octubre de 2010 del libro IX  
Tercera Cali  
\*) E.P. No. 2990 del 03 de agosto de 2011 de la Notaría 889 del 16 de agosto de 2011 del libro IX  
Tercera Cali  
\*) E.P. No. 1383 del 25 de abril de 2014 de la Notaría 609 del 07 de mayo de 2014 del libro IX  
Tercera Cali  
\*) E.P. No. 1383 del 25 de abril de 2014 de la Notaría 609 del 07 de mayo de 2014 del libro IX  
Tercera Cali  
\*) E.P. No. 5084 del 09 de noviembre de 2016 de la Notaría 4000 del 17 de noviembre de 2016 del libro IX  
Tercera Cali  
\*) E.P. No. 2587 del 17 de julio de 2018 de la Notaria 12020 del 30 de julio de 2018 del libro IX  
Tercera Del Circulo De Cali Cali  
\*) E.P. No. 5350 del 27 de diciembre de 2019 de la Notaria 16736 del 03 de enero de 2020 del libro IX  
Tercera Del Circulo Cali  
\*) E.P. No. 3807 del 24 de octubre de 2022 de la Notaria 22907 del 17 de noviembre de 2022 del libro IX  
Tercera Del Circulo Cali

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

009



## CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/01/2024 - 07:40:34  
Recibo No. H000021650, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8fRB62hkVD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

\*) E.P. No. 3641 del 05 de septiembre de 1986 de la Notaría Tercera Cali 9730 del 15 de febrero de 1990 del libro IX  
\*) E.P. No. 4901 del 27 de noviembre de 1986 de la Notaría Tercera Cali 9732 del 15 de febrero de 1990 del libro IX  
\*) E.P. No. 5088 del 28 de octubre de 1987 de la Notaría Tercera Cali 9733 del 15 de febrero de 1990 del libro IX  
\*) E.P. No. 3272 del 15 de junio de 1988 de la Notaría Tercera Cali 9734 del 15 de febrero de 1990 del libro IX  
\*) E.P. No. 2405 del 17 de mayo de 1989 de la Notaría Tercera Cali 9736 del 15 de febrero de 1990 del libro IX  
\*) E.P. No. 244 del 25 de enero de 1990 de la Notaría Tercera Cali 9737 del 15 de febrero de 1990 del libro IX  
\*) E.P. No. 1777 del 10 de abril de 1990 de la Notaría Tercera Cali 9968 del 23 de abril de 1990 del libro IX  
\*) E.P. No. 2470 del 05 de junio de 1991 de la Notaría Tercera Cali 11127 del 07 de junio de 1991 del libro IX  
\*) E.P. No. 3953 del 30 de junio de 1993 de la Notaría Tercera Cali 13052 del 12 de julio de 1993 del libro IX  
\*) E.P. No. 3414 del 01 de junio de 1994 de la Notaría Tercera Cali 13860 del 21 de junio de 1994 del libro IX  
\*) E.P. No. 1826 del 24 de marzo de 1995 de la Notaría Tercera Cali 220 del 04 de abril de 1995 del libro IX  
\*) E.P. No. 1222 del 14 de marzo de 1996 de la Notaría Tercera Cali 169 del 20 de marzo de 1996 del libro IX  
\*) E.P. No. 1506 del 08 de abril de 1997 de la Notaría Tercera Cali 1103 del 22 de abril de 1997 del libro IX  
\*) E.P. No. 3381 del 14 de julio de 1997 de la Notaría Tercera Cali 1326 del 16 de julio de 1997 del libro IX  
\*) E.P. No. 3625 del 30 de agosto de 2001 de la Notaría Tercera Cali 542 del 31 de agosto de 2001 del libro IX  
\*) E.P. No. 4345 del 05 de septiembre de 2002 de la Notaría Tercera Cali 1398 del 20 de septiembre de 2002 del libro IX  
\*) E.P. No. 5776 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría Tercera Cali 1535 del 03 de diciembre de 2002 del libro IX  
\*) E.P. No. 5776 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría Tercera Cali 1535 del 03 de diciembre de 2002 del libro IX  
\*) E.P. No. 5776 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría Tercera Cali 1535 del 03 de diciembre de 2002 del libro IX  
\*) Acta No. 39 del 30 de julio de 2003 de la Actas Asamblea General De Accionistas 2138 del 09 de septiembre de 2003 del libro IX  
\*) E.P. No. 1773 del 19 de abril de 2005 de la Notaría Tercera Cali 3793 del 02 de mayo de 2005 del libro IX  
\*) E.P. No. 1773 del 19 de abril de 2005 de la Notaría Tercera Cali 3794 del 02 de mayo de 2005 del libro IX  
\*) E.P. No. 3927 del 29 de agosto de 2005 de la Notaría Tercera Cali 4274 del 01 de septiembre de 2005 del libro IX  
\*) E.P. No. 3927 del 29 de agosto de 2005 de la Notaría Tercera Cali 4275 del 01 de septiembre de 2005 del libro IX  
\*) E.P. No. 5404 del 25 de noviembre de 2005 de la Notaría Tercera Cali 4499 del 30 de noviembre de 2005 del libro IX  
\*) E.P. No. 5764 del 16 de diciembre de 2005 de la Notaría Tercera Cali 4559 del 20 de diciembre de 2005 del libro IX  
\*) E.P. No. 5764 del 16 de diciembre de 2005 de la Notaría Tercera Cali 4559 del 20 de diciembre de 2005 del libro IX  
\*) E.P. No. 5764 del 16 de diciembre de 2005 de la Notaría Tercera Cali 4559 del 20 de diciembre de 2005 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/01/2024 - 07:40:34  
Recibo No. H000021650, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8fRB62hkVD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

**SUPLENTE**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	SIMON FISHMAN LERNER	PAS. 5669389

Por Acta No. 70 del 26 de octubre de 2016 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de noviembre de 2016 con el No. 3918 del libro IX, se designó a:

**SUPLENTE**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	LUIS MIGUEL GUZMAN PIEDRAHITA	C.C. 14.891.454

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 73 del 08 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2018 con el No. 12023 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	PWC CONTADORES Y AUDITORES S.A.S	NIT No. 900.943.048-4	

Por documento privado del 19 de agosto de 2022 de la Firma Pwc Contadores Y Auditores S.a.s, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2022 con el No. 22414 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUISA MARIA MOTTA URREA	C.C. No. 1.143.862.018	292189-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	XIMENA MARROQUIN RAMIREZ	C.C. No. 38.565.540	145115-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 6762 del 16 de noviembre de 1982 de la Notaría Segunda Cali	9721 del 15 de febrero de 1990 del libro IX
*) E.P. No. 4271 del 05 de julio de 1983 de la Notaría Segunda Cali	9722 del 15 de febrero de 1990 del libro IX
*) E.P. No. 5031 del 16 de agosto de 1983 de la Notaría Segunda Cali	9723 del 15 de febrero de 1990 del libro IX
*) E.P. No. 3442 del 06 de junio de 1984 de la Notaría Segunda Cali	9725 del 15 de febrero de 1990 del libro IX
*) E.P. No. 4723 del 24 de julio de 1984 de la Notaría Segunda Cali	9726 del 15 de febrero de 1990 del libro IX
*) E.P. No. 3856 del 09 de septiembre de 1985 de la Notaría Tercera Cali	9728 del 15 de febrero de 1990 del libro IX
*) E.P. No. 4137 del 26 de septiembre de 1985 de la Notaría Tercera Cali	9729 del 15 de febrero de 1990 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/01/2024 - 07:40:34  
Recibo No. H000021650, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8fRB62hkVD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

**PRINCIPALES**

PRIMER RENGLON	MARCOS SHULIM FISHMAN COTLEAR	PAS. No. 3167999
SEGUNDO RENGLON	MAURICIO MEJIA PARDO	C.C. No. 16.601.625
TERCER RENGLON	SEGUNDO ESTEBAN VITON RAMIREZ	PAS. No. 3007793
CUARTO RENGLON	FERNANDO AUGUSTO PARRADO GOMEZ	C.C. No. 16.627.066

**SUPLENTE**

PRIMER RENGLON	KARIN LERNER RUB DE FISHMAN	PAS. No. 3167869
SEGUNDO RENGLON	SIMON FISHMAN LERNER	PAS. No. 5669389
TERCER RENGLON	LUIS MIGUEL GUZMAN PIEDRAHITA	C.C. No. 14.891.454
CUARTO RENGLON	GONZALO HINCAPIE NARVAEZ	C.C. No. 94.413.244

Por Acta No. 49 del 27 de febrero de 2007 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2007 con el No. 1181 del libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	MARCOS SHULIM FISHMAN COTLEAR	PAS. No. 3167999
TERCER RENGLON	SEGUNDO ESTEBAN VITON RAMIREZ	PAS. No. 3007793

**SUPLENTE**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	KARIN LERNER RUB DE FISHMAN	PAS. 3167869

Por Acta No. 56 del 24 de febrero de 2010 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2010 con el No. 2739 del libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	MAURICIO MEJIA PARDO	C.C. No. 16.601.625
CUARTO RENGLON	FERNANDO AUGUSTO PARRADO GOMEZ	C.C. No. 16.627.066

**SUPLENTE**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	GONZALO HINCAPIE NARVAEZ	C.C. 94.413.244

Por Acta No. 63 del 25 de febrero de 2014 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2014 con el No. 692 del libro IX, se designó a:

012



## CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/01/2024 - 07:40:34

Recibo No. H000021650, Valor 7900

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8fRB62hkVD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

representativa del mercado que rija a la fecha de la celebración; en los demás actos y contratos el valor no podrá superar la suma de trescientos mil dólares americanos (us\$300.000) o su equivalente en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado que rija a la fecha de la celebración. Si el valor de los contratos exceden las cifras indicadas, se requiere autorización de la junta directiva; g. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la compañía y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que reciban en custodia se mantengan con la seguridad debida; h. Asistir a las reuniones de la asamblea o juntas de asociados de las compañías, corporaciones o comunidades en que la compañía tenga interés, dar su voto en ellas en representación de esta, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la junta directiva; i. Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias; j. Cumplir las funciones que, en virtud de la delegación expresa de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva, le sean confiadas; k. Nombrar, y remover libremente a los empleados de la compañía y resolver sobre las excusas, licencias y renunciaciones del personal cuyo nombramiento y remoción no correspondan a la junta directiva o a la asamblea general de accionistas; l. Delegar en los empleados de la compañía alguna o algunas de las atribuciones o facultades señaladas en los estatutos a su juicio y bajo su responsabilidad; m. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley o por la naturaleza de su cargo.

#### NOMBRAMIENTOS

##### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 191 del 23 de enero de 2002 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2002 con el No. 910 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	MAURICIO MEJIA PARDO	C.C. No. 16.601.625

Por Acta No. 272 del 07 de mayo de 2014 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2014 con el No. 794 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ADMINISTRATIVO CONTRALORIA Y DE GESTION HUMANA	LUIS MIGUEL GUZMAN PIEDRAHITA	C.C. No. 14.891.454

Por Acta No. 211 del 17 de diciembre de 2003 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2005 con el No. 3873 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE FINANCIERO	FERNANDO AUGUSTO PARRADO GOMEZ	C.C. No. 16.627.066

#### JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

013



## CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/01/2024 - 07:40:34  
Recibo No. H000021650, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8fRB62hkVD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

invitaciones y adjudicaciones en el suministro de productos manufacturados y/o comercializados cuando este supere los cinco millones de dólares americanos (us\$5.000.000) o su equivalente en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado que rija a la fecha de su celebración.

Gerente: La administración inmediata de la compañía, su representación en juicio y fuera de juicio, y la gestión de los negocios estarán a cargo de un empleado titulado gerente, designado por la junta directiva. Todos los empleados de la compañía, a excepción del revisor fiscal y de los dependientes de este, si los hubiere, estarán sometidos al gerente en el desempeño de sus labores. El gerente dedicará todo su tiempo al ejercicio de sus funciones y solo podrá desempeñar otras labores en cargo de forzosa aceptación de que no pueda eximirse conforme a la ley o en cargo no incompatible con el de la gerencia previa autorización expresa de la junta directiva.

Son suplentes del gerente: A) el gerente financiero. B) el gerente administrativo, contraloría y de gestión humana y c) a falta de estos dos últimos los miembros principales de la junta directiva, en el orden de su designación. En caso de falta absoluta del gerente, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la separación del cargo por más de treinta (30) días consecutivos sin licencia; la junta directiva nombrará un nuevo gerente para el resto del periodo; mientras se hace el nombramiento, la gerencia será ejercida por los suplentes indicados en el artículo.

#### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades: Como representante legal de la compañía, en juicio y extrajudicialmente, el gerente tiene facultades para celebrar o ejecutar sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la junta directiva o por la asamblea general de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la compañía y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma.

El gerente queda investido de poderes especiales para: A) transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; b) promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas en que la compañía tenga interés y deba interponer todos los recursos que sean pertinentes conforme a la ley; c) desistir de las acciones o recursos que interponga; d) novar obligaciones o créditos; e) suscribir títulos valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria a favor de la compañía; y f) dar o recibir bienes en pago.

Atribuciones: Son atribuciones del gerente; a. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y las de la junta directiva; b. Velar porque todos los trabajadores de la compañía cumplan satisfactoriamente sus deberes; c. Constituir los apoderados extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la compañía, y determinar sus facultades, previa autorización de la junta directiva; d. Constituir apoderados judiciales; e. Revocar mandatos y sustituciones; f. Ejecutar los actos y celebrar los contratos correspondientes a licitaciones, invitaciones, y adjudicaciones con entidades públicas, mixtas y privadas en el suministro de productos manufacturados y/o comercializados cuyo valor no supere los cinco millones de dólares americanos (us\$5.000.000), o su equivalente en pesos colombianos a la tasa



**CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 12/01/2024 - 07:40:34  
Recibo No. H000021650, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8fRB62hkVD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

social semejante o complementario al suyo y suscribir acciones o tomar cuotas de interés social en ellas y en aquellas que tengan por objeto abrir mercados o facilitar su distribución o el uso a los productos de la sociedad. I) celebrar contratos de cualquier naturaleza que se requieran para el debido cumplimiento y realización de sus funciones. I) celebrar contratos de cualquier naturaleza que se requieran para el debido cumplimiento y realización de sus funciones. J) realizar toda clase de servicios relacionados con la actividad portuaria: Manejo de carga marítima, manejo de carga terrestre, almacenamiento, alquiler de equipos y suministro de aparejos, otras actividades a la carga. K) realizar actividades correspondientes a la exploración, explotación, beneficio, comercialización y aprovechamiento de toda clase de minerales.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor	\$ 65.002.120.000,00
No. Acciones	287.620.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 226,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor	\$ 7.730.357.346,00
No. Acciones	34.205.121,00
Valor Nominal Acciones	\$ 226,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor	\$ 7.730.357.346,00
No. Acciones	34.205.121,00
Valor Nominal Acciones	\$ 226,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Para los fines de su dirección, administración y representación, la compañía tiene los siguientes órganos: A. Asamblea general de accionistas; b. Junta directiva; c. Gerencia. Adicionalmente tendrá un presidente. Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones y atribuciones que se determinan en los estatutos, con arreglo a las normas especiales expresadas y a las disposiciones legales.

La junta directiva se compone de cuatro (4) miembros o consejeros principales o en su defecto de los suplentes personales de estos, designados por la asamblea general de accionistas.

La junta directiva será presidida por el presidente de la compañía, y a falta de este designará entre sus miembros presentes el presidente para que sea quien presida la reunión.

Funciones: En la junta directiva se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la compañía y por consiguiente, tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones necesarias en orden a que la compañía cumpla sus fines y de manera especial tendrá las siguientes funciones: Autorizar al gerente la celebración de contratos cuyo valor supere los trescientos mil dólares americanos (us\$300.000) o su equivalente en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado que rija a la fecha de su celebración en los casos de licitaciones,





## CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/01/2024 - 07:40:34  
Recibo No. H000021650, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8fRB62hkVD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

decretó Cambio de razon social de Quimicos de Occidente S.A. a Productos Derivados de la Sal S.A.

Por Escritura Pública No. 244 del 25 de enero de 1990 de la Notaría Tercera de Cali, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cali, el 31 de enero de 1990 bajo el No. 25529 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 1990, con el No. 9737 del Libro IX, cambio de domicilio de Cali a palmira

Por Escritura Pública No. 5764 del 16 de diciembre de 2005 de la Notaria Tercera de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2005, con el No. 4559 del Libro IX, se decretó FUSION ENTRE SOCIEDAD ABSORBENTE: PRODUCTOS DERIVADOS DE LA S.A. Y SOCIEDAD ABSORBIDA:QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 6169 del 22 de diciembre de 2006 de la Notaria Tercera de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2006, con el No. 1108 del Libro IX, se decretó FUSION ENTRE SOCIEDAD: ABSORBENTE: PRODUCTOS DERIVADOS DE LA SAL S.A. Y SOCIEDAD ABSORBIDA: PRODUCTOS DERIVADOS DE LA SAL DEL CAUCA S.A.

Por Escritura Pública No. 3117 del 22 de julio de 2009 de la Notaría Tercera de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2009, con el No. 1882 del Libro IX, se decretó Cambio de razon social de Productos Derivados de la Sal S.A. a Quimpac de Colombia S.A.

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2040.

#### OBJETO SOCIAL

OBJETO : El objeto de la sociedad es: A) establecer y explotar en colombia y en el exterior fabricas para producir, mediante electrolisis de salmuera productos tales como cloro, soda caustica, hidrogeno, hidroxidos, cloratos, percloratos o derivados de estos y productos similares, y mediante combinacion, fisica y/o quimica, de estos productos, otros tales como acido clorhidrico, hipocloritos o derivados de estos y productos similares. B) formular y/o transformar productos quimicos industriales, en especial productos derivados del cloro o sus coproductos quimicos naturales, tales como: Soluciones de hipoclorito de sodio, soluciones de acido clorhidrico otros hipocloritos incluyendo el de calcio, clururos inorganicos como cloruro de calcio y zinc entre otros; asi como tambien productos derivados o relacionados con la materia prima de los anteriores tales como la purificacion y refinacion de sal para consumo humano y animal, mezclas de estas como sales de la misma y acidos inorganicos. C) comercializar, formular y/o transformar alimentos para animales, sales minerales e insumos agropecuarios. D) la sintesis, formulacion, transformacion, almacenamiento y empaque, propios o por encargo de productos para usu pecuario. E) realizar toda clase de actividades agricolas y ganaderas en los predios de su propiedad o de terceros. F) adquirir en colombia o en el exterior, directamente o por traspaso, adjudicaciones, aportes, arrendamientos, concesiones o permisos de exploracion y explotacion de fuentes de materias primas e insumos para los procesos electroliticos y de combinacion de sus productos. G) realizar en los mercados nacionales e internacionales todas las operaciones comerciales e industriales relacionadas con la adquisicion de materias primas, insumos, equipos, tecnologia, de servicios tecnicos y los requeridos por la sociedad para la comercializacion y venta de los productos, subproductos, etc que se produzcan o no en las plantas industriales operadas por la sociedad. H) promover, formar, organizar, sociedades comerciales cuyo objeto



## CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/01/2024 - 07:40:34  
Recibo No. H000021650, Valor 7900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8fRB62hkVD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.  
Nit : 890322007-2  
Domicilio: Palmira, Valle del Cauca

#### MATRÍCULA

Matrícula No: 19741  
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 15 de febrero de 1990  
Ultimo año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2023  
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : KM 13 AUTOP. YUMBO AEROPUERTO - Palmaseca  
Municipio : Palmira, Valle del Cauca  
Correo electrónico : corporativo@quimpac.com.co  
Teléfono comercial 1 : 2806888  
Teléfono comercial 2 : 2806896  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : KM 13 AUTOP. YUMBO AEROPUERTO - Palmaseca  
Municipio : Palmira, Valle del Cauca  
Correo electrónico de notificación : corporativo@quimpac.com.co  
Teléfono para notificación 1 : 2806888  
Teléfono notificación 2 : 2806896  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 580 del 25 de mayo de 1982 de la Notaría Treinta Y Uno de Bogota, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cali, el 14 de junio de 1982 bajo el No. 54290 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 1990, con el No. 9720 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada QUIMICOS DE OCCIDENTE S.A.

#### REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4137 del 26 de septiembre de 1985 de la Notaría Tercera de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 1990, con el No. 9729 del Libro IX, se



# QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.

Palmira, Enero 16 de 2024

Señores

**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

Carrera 23 #75-82

Manizales

## REFERENCIA: SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS

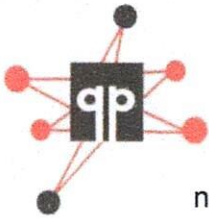
El suscrito, **LUIS MIGUEL GUZMAN PIEDRAHITA**, actuando en mi calidad de proponente y representante legal de la empresa QUIMPAC DE COLOMBIA S.A. domiciliado en la ciudad de Palmira, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.891.454 de Buga como proponente, manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente Compromiso Anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1-Que manifiesto la intención de apoyar la acción del Estado colombiano y de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para fortalecer la transparencia en los procedimientos de selección, y la responsabilidad de rendir cuentas;

2- Que estoy en disposición de participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía y me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia a la Contratación y en tal sentido suscribo el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS.** Como Proponente, mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

- a. No ofreceré ni a título personal ni a nombre de la empresa que represento ni daré ninguna dádiva, ni ninguna otra forma de soborno a ningún funcionario de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni del Comité de Evaluación, ni a ninguna otra persona que pudiese ejercer influencia de cualquier tipo en relación con mi Propuesta Económica, ni en ningún aspecto proveniente del proceso de selección.
- b. Me comprometo a no permitir ofrecimiento de esta naturaleza por parte de ningún empleado de la empresa que represento ni ninguna otra persona lo haga en su



## QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.

nombre.

- c. Me comprometo formalmente a impartir las instrucciones necesarias a todos los empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Contratación pública y prohibiéndoles expresamente pliego de condiciones definitivo acciones como ofrecer o pagar sobornos o cualquier dádiva a los funcionarios de EMPOCALDAS S.A. E.SP., del Comité de Evaluación ni a ninguna otra persona que pudiere ejercer influencia de cualquier tipo en relación con mi Propuesta Económica, ni con el presente proceso de Selección, bien sea directa o indirectamente.
- d. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato materia de estos Pliegos, o la fijación de los términos de la Propuesta. Parágrafo: Para efectos de la comprobación a que se refiere la presente cláusula, se entenderá como una de las formas de incumplimiento del presente compromiso, la no revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.** Como Proponente asumo, a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los Pliegos, si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

**CLÁUSULA TERCERA. DECLARACIÓN DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS.** Declaro bajo la gravedad del juramento que los recursos que habrán de ser destinados a la ejecución del Contrato resultante del presente proceso no provienen de actividad ilícita alguna.

Para constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Palmira, a los diez y seis (16) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente;

**LUIS MIGUEL GUZMAN P.**

Representante Legal



2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14967153155



(415)7707212489984(8020) 000001496715315 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  6. DV  12. Dirección seccional  14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente  25. Tipo de documento  26. Número de Identificación  27. Fecha expedición   
 Lugar de expedición  28. País  29. Departamento  30. Ciudad/Municipio   
 31. Primer apellido  32. Segundo apellido  33. Primer nombre  34. Otros nombres   
 35. Razón social   
 36. Nombre comercial  37. Sigla

UBICACIÓN

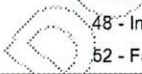
38. País  39. Departamento  40. Ciudad/Municipio  5 2 0  
 41. Dirección principal   
 42. Correo electrónico   
 43. Código postal  44. Teléfono 1  45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	1	2		
<input type="text" value="2011"/>	<input type="text" value="19820525"/>	<input type="text" value="4664"/>	<input type="text" value="19820525"/>	<input type="text" value="1090"/>			<input type="text" value="3"/>

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	<input type="text" value="57910131415182126414248525559"/>	
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario	18- Precios de transferencia	55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de renta	21- Declarar ingreso o salida del país de d	59 - Autorretención especial renta
09- Retención en la fuente en el impuesto	26- Declaración individual precios de tran	
10- Obligado aduanero	41- Declaración anual de activos en el exte	
13- Gran contribuyente	42- Obligado a llevar contabilidad	
14- Informante de exogena	48- Impuesto sobre las ventas - IVA	
15- Autorretenedor	52 - Facturador electrónico	



**Usuarios aduaneros**

54. Código

**Exportadores**

55. Forma  56. Tipo

Servicio

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI  NO  60. No. de Folios:  61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.5 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.  
 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
 Firma autorizada:

1020

984. Nombre   
 985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14967153155



(415)7707212489984(8020) 000001496715315 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 3 2 2 0 0 7

2

Operativa de Grandes Contribuyentes

3

1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza   
 65. Fondos   
 68. Sin personería jurídica

63. Formas asociativas   
 66. Cooperativas   
 69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados   
 67. Sociedades y organismos extranjeros   
 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	5 8 0	3 8 0 7
73. Fecha	1 9 8 2 0 5 2 5	2 0 2 2 1 0 2 4
74. Número de notaría	3 1	3
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 8 2 0 6 1 4	2 0 2 2 1 1 1 7
77. No. Matricula mercantil	1 9 7 4 1	1 9 7 4 1
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	2 4	2 4
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 2 0 5 2 5	2 0 2 2 1 0 2 4
81. Hasta	2 0 4 0 1 2 3 1	2 0 4 0 1 2 3 1

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	1 0 0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	1 0 0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control  
 Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2	6 2	2 0 2 2 0 7 2 6		-
3	1 1 0	2 0 1 1 1 0 0 7		-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="text" value="2"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
		9 0 0 0 5 0 0 2 2 0	

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

QUIMPAC S.A.

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior  
 20330791501

171. País  
 PERU

5 8 9

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

021

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14967153155



(415)7707212489984(8020) 000001496715315 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 3 2 2 0 0 7 | 2 6. DV 2 12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes 14. Buzón electrónico 3 1

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 2 0 2 2 7
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 6 6 0 1 6 2 5
	104. Primer apellido MEJIA	105. Segundo apellido PARDO	106. Primer nombre MAURICIO
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 4 0 6 0 5
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 4 8 9 1 4 5 4
	104. Primer apellido GUZMAN	105. Segundo apellido PIEDRAHITA	106. Primer nombre LUIS
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 3 1 2 1 7
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 6 6 2 7 0 6 6
	104. Primer apellido PARRADO	105. Segundo apellido GOMEZ	106. Primer nombre FERNANDO
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

022

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14967153155



(415)7707212489984(8020) 000001496715315 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 3 2 2 0 0 7 2	6. DV 2	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Pasaporte 4 1	112. Número de identificación 3 1 6 7 9 9 9	113. DV 1	114. Nacionalidad PERU	5 8 9
115. Primer apellido FISHMAN	116. Segundo apellido COTLEAR	117. Primer nombre MARCOS	118. Otros nombres SHULIM	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 7 1 2 2 0	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 6 6 0 1 6 2 5	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido MEJIA	116. Segundo apellido PARDO	117. Primer nombre MAURICIO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 0 0 5 0 7	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Pasaporte 4 1	112. Número de identificación 3 0 0 7 7 9 3	113. DV 1	114. Nacionalidad PERU	5 8 9
115. Primer apellido VITON	116. Segundo apellido RAMIREZ	117. Primer nombre SEGUNDO	118. Otros nombres ESTEBAN	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 7 1 2 2 0	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 6 6 2 7 0 6 6	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido PARRADO	116. Segundo apellido GÓMEZ	117. Primer nombre FERNANDO	118. Otros nombres AUGUSTO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 0 0 5 0 7	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Pasaporte 4 1	112. Número de identificación 3 3 0 6 7 6 1	113. DV 1	114. Nacionalidad PERU	5 8 9
115. Primer apellido BAZAN	116. Segundo apellido GARCIA	117. Primer nombre MIGUEL	118. Otros nombres ANGEL	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 6 0 3 0 2	123. Fecha de retiro 2 0 0 7 1 2 2 0	

1023



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14967153155



(415)7707212489984(8020) 000001496715315 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 3 2 2 0 0 7 2	6. DV 2	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento Pasaporte 4 1	112. Número de identificación 3 1 6 7 8 6 9	113. DV 3 1	114. Nacionalidad PERU	5 8 9
	115. Primer apellido LERNER RUB	116. Segundo apellido DE FISHMAN	117. Primer nombre KARIN	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 7 1 2 2 0	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento Pasaporte 4 1	112. Número de identificación 2 7 9 0 8 0 0	113. DV 2 7	114. Nacionalidad PERU	5 8 9
	115. Primer apellido LINARES	116. Segundo apellido LLANOS	117. Primer nombre LUIS	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 0 0 2 2 4	123. Fecha de retiro 2 0 1 4 0 5 1 6	
3	111. Tipo de documento Pasaporte 4 1	112. Número de identificación 2 7 6 2 4 9 7	113. DV 2 7	114. Nacionalidad PERU	5 8 9
	115. Primer apellido GRIMALDO	116. Segundo apellido TREMOLADA	117. Primer nombre HECTOR	118. Otros nombres HUMBERTO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 0 0 2 2 4	123. Fecha de retiro 2 0 1 6 1 1 0 3	
4	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	112. Número de identificación 9 4 4 1 3 2 4 4	113. DV 9 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido HINCAPIE	116. Segundo apellido NARVAEZ	117. Primer nombre GONZALO	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 0 0 5 0 7	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento Pasaporte 4 1	112. Número de identificación 5 6 6 9 3 8 9	113. DV 5 6	114. Nacionalidad PERU	5 8 9
	115. Primer apellido FISHMAN	116. Segundo apellido LERNER	117. Primer nombre SIMON	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 0 5 1 6	123. Fecha de retiro	

1024



Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14967153155



(415)7707212489984(8020) 000001496715315 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 3 2 2 0 0 7   2	6. DV 2	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 1 4 3 8 6 2 0 1 8	126. DV 1	127. Número de tarjeta profesional 2 9 2 1 8 9 T
	128. Primer apellido MOTTA	129. Segundo apellido URREA	130. Primer nombre LUISA	131. Otros nombres MARIA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 4 3 0 4 8   4	133. DV 4	134. Sociedad o firma designada PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 0 8 1 9			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 3 8 5 6 5 5 4 0	138. DV 1	139. Número de tarjeta profesional 1 4 5 1 1 5 T
	140. Primer apellido MARROQUIN	141. Segundo apellido RAMIREZ	142. Primer nombre XIMENA	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 4 3 0 4 8   4	145. DV 4	146. Sociedad o firma designada PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 0 8 1 9			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 6 6 8 2 4 9 5 1	150. DV 1	151. Número de tarjeta profesional 1 3 2 8 5 5 T
	152. Primer apellido RAMIREZ	153. Segundo apellido MUÑOZ	154. Primer nombre ADRIANA	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 5 1 0 0 1			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14967153155



(415)7707212489984(8020) 000001496715315 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 3 2 2 0 0 7   2	6. DV 2	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	162. Nombre del establecimiento QUIMPAC DE COLOMBIA S.A	163. Departamento Valle del Cauca 7 6	164. Ciudad/Municipio Palmira 5 2 0	165. Dirección KM 13 AUT YUMBO AEROPUERTO	166. Número de matrícula mercantil 1 9 7 4 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 0 0 2 1 5	168. Teléfono 6 8 5 8 8 8 7	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Fabricacion de sustancias quimicas basicas, excepto abonos y compuesto	162. Nombre del establecimiento PRODUCTOS DERIVADOS DE LA SAL S.A.	163. Departamento Atlántico 0 8	164. Ciudad/Municipio Barranquilla 0 0 1	165. Dirección PAR INDUSTRIAL MALAMBO PIMSA BODEGA N 2	166. Número de matrícula mercantil 2 6 0 0	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 4 0 7 1 6	168. Teléfono 3 7 6 9 0 7 7	169. Fecha de cierre 2 0 0 8 0 2 2 5
160. Tipo de establecimiento Otro tipo de establecimiento 9 9	161. Actividad económica Almacenamiento y depósito	162. Nombre del establecimiento: QUIMPAC DE COLOMBIA S.A	163. Departamento Valle del Cauca 7 6	164. Ciudad/Municipio Buenaventura 1 0 9	165. Dirección AV PORTUARIA 18 A 97	166. Número de matrícula mercantil 0 2 1 9 9	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 9 0 8 2 8	168. Teléfono 2 4 1 8 5 4 8	169. Fecha de cierre 2 0 1 8 0 8 2 2

027

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14967153155



(415)7707212489984(8020) 000001496715315 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 3 2 2 0 0 7 2

6. DV

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Otro tipo de establecimiento 9 9	161. Actividad económica Almacenamiento y depósito 5 2 1 0
162. Nombre del establecimiento QUIMPAC DE COLOMBIA S A	
163. Departamento Valle del Cauca 7 6	164. Ciudad/Municipio Buenaventura 1 0 9
165. Dirección CL 7 A CR 18 A 19 CL 72 C CR 19 E 19 D BRR EL TAVOR	
166. Número de matrícula mercantil 7 3 1 1 4	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 4 1 2 0 3
168. Teléfono 3 2 1 7 0 1 5 3 8 8	169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Elaboración de alimentos preparados para animales 1 0 9 0
162. Nombre del establecimiento QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.	
163. Departamento Santander 6 8	164. Ciudad/Municipio Girón 3 0 7
165. Dirección KM 1 VIA CHIMITA VIA PALENQUE	
166. Número de matrícula mercantil 9 0 0 0 3 8 3 7 2 7	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 7 0 8 2 4
168. Teléfono 6 6 6 6 1 4 6 7	169. Fecha de cierre 2 0 1 9 1 1 1 2

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Elaboración de alimentos preparados para animales 1 0 9 0
162. Nombre del establecimiento: QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.	
163. Departamento Atlántico 0 8	164. Ciudad/Municipio Malambo 4 3 3
165. Dirección CR 15 SUR 21 237 MZ 2 BG 2 A PAR	
166. Número de matrícula mercantil 6 8 4 0 1 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 7 0 9 0 6
168. Teléfono 3 1 6 3 4 3 0 9 3 9	169. Fecha de cierre

:028

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.891.454  
GUZMAN PIEDRAHITA

APELLIDOS  
LUIS MIGUEL

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-NOV-1968  
CALI  
(VALLE)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74      O+      M  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

24-MAR-1987 BUGA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00111561-M-0014891454-20081024      0004827116A 3      3270020190

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 238923526



PIB  
11:32:03  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS MIGUEL GUZMAN PIEDRAHITA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14891454:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 238639518



PIB  
13:35:54  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona QUIMPAC DE COLOMBIA S.A. identificado(a) con NIT número 8903220072:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de enero de 2024, a las 11:44:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14891454
Código de Verificación	14891454240115114425

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

1032



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de enero de 2024, a las 13:34:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8903220072
Código de Verificación	8903220072240111133442

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

1033





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/01/2024 12:07:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **14891454**.

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **82299404**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.



Nueva Búsqueda



Imprimir

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR  
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 15:41:08 horas del 15/01/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **14891454**,  
Apellidos y Nombres **GUZMAN PIEDRAHITA LUIS MIGUEL**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPOCALDAS S. A. SAS**, con NIT **890903239-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

GOV.CO | CARPETA CIUDADANA DIGITAL

Explora la Carpeta Ciudadana Digital y encuentra los resultados de tus interacciones con el Estado en un solo lugar. [Más información](#) [Ocultar](#)

## ¡Donde estés y cuando lo necesites!

# Bienvenido a Carpeta Ciudadana Digital

Consulta los resultados de tus trámites con entidades del Estado colombiano en un solo lugar

**Ingresar al sistema con tu número de identificación**

Debes ser colombiano y mayor de edad. Con un solo registro, tendrás mayor cobertura para consultar trámites y servicios con entidades del Estado colombiano.

### Inicio de sesión

Persona natural  Persona jurídica

Tipo de documento\*

Cédula de ciudadanía

Cédula de ciudadanía\*

14891454

Ingresar

¿Aún no estás registrado en la Carpeta Ciudadana Digital?

[Regístrate aquí](#)

**NO FUE POSIBLE BAJAR ESTE CERTIFICADO, PAGINA CON PROBLEMAS**

REDAM | Registro de Deudores x 504 Gateway Time-out x +

Url=%2Fconnect%2Fauthorize%2Fcallback%3Fclient\_id%3DAuthServerPublic%26redirect\_uri%3Dhttps%253A%252F%252Fautenticadigital.and.gov.co%252Fsignin-oi...

CITA MEXICHEM | LOVE PDF | DIAN | Acceder | (1) Yammer : Comu... | Unilever Colombia | LiderSoft Rai

inglés español

Google Translate

## 504 Gateway Time-out



## Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Quimpac de Colombia S. A.

3 de enero de 2024

En mi calidad de Revisor Fiscal de Quimpac de Colombia S. A., identificada con NIT. 890.322.007-2, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud durante el semestre comprendido entre el mes de agosto de 2023 y el mes de enero de 2024, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el semestre comprendido entre el mes de julio de 2023 y el mes de diciembre de 2023. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud preparado por la Compañía para el semestre comprendido entre el mes de agosto de 2023 y el mes de enero de 2024, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el semestre comprendido entre el mes de julio de 2023 y el mes de diciembre de 2023.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante los períodos mencionados en el numeral 2 del presente informe, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

1037



A la Administración de Quimpac de Colombia S. A.

3 de enero de 2024

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

LUISA MOTTA  
Luisa Maria Motta Urrea  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 292189-T

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

73E7B10023BECB82

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LUISA MARIA MOTTA URREA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1143862018 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 292189-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Diciembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.143.862.018  
MOTTA URREA  
APELLIDOS  
LUISA MARIA  
NOMBRES  
LUISA MOTTA  
FIRMA



DE LA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUN-1995  
VILLAVICENCIO  
(META)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.72 ESTATURA  
O+ G.S. RH  
F SEXO  
03-JUL-2013 CALI  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Arbel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00563119-F-1143862018-20140412 0037917202A 2 1002832342

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**



**292189-T**

**LUISA MARIA MOTTA URREA**  
C.C. 1143862018  
RES. INSCRIPCION 3229 DEL 27/12/2021  
UNIVERSIDAD DEL VALLE




**JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA**  
DIRECTOR GENERAL

315180 335001

220341/0032

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

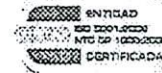
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 544 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA



Ministerio de Transporte  
República de Colombia  
NIT. 879.979.855-4

Prosperidad  
para todos



RESOLUCION N° 0108

( 29 DIC. 2011 )

"Por la cual se otorga HABILITACIÓN a la empresa denominada *TRANSQUIM S.A.S* Para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

EL DIRECTOR TERRITORIAL (E) DEL MINISTERIO DE  
TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales conferidas  
Por los Decretos N° 173 de 2001 y el 0087 de 2011

CONSIDERANDO:

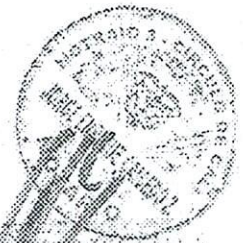
Que el señor *GIULIANO MORINI CALERO*, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.316.712, en su calidad de Gerente General de la empresa denominada *TRANSQUIM S.A.S.*, mediante Radicado N° 2011 - 376- 006707-2 del 29 de Julio de 2011, solicita ante la Dirección Territorial de Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, *HABILITACIÓN* para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de CARGA, en virtud a lo establecido en el Decreto 173 de 2001.

Que el Representante Legal suplente de la mencionada empresa con los radicados Nos. No. 2011 - 376- 011366-2 del 01 de Diciembre de 2011 y 2011-376-012083-2 del 15 de Diciembre de 2011, allega a este despacho documentos dando alcance al radicado inicial, con el fin de complementar los documentos establecidos en el artículo 13 del Decreto 173 de 2001, y de este modo dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad vigente para ello.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el Estudio Técnico N° 074 del 23 de Diciembre de 2011, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 173 de 2001, en el cual se recomienda otorgar *HABILITACIÓN* para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga a la empresa denominada *TRANSQUIM S.A.S.*

Que el Decreto 087 del 2011, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 4° adiciona al Ministerio de Transporte las Direcciones Territoriales y en su Artículo 17 Numeral 17.6, contempla como una de sus funciones: "Otorgar, Negar, Modificar, Revocar la Habilitación a las Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, Carga, Mixto, Turístico y Especial por Carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

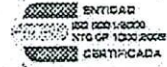


Que la presente fotocopia coincide exactamente con la copia que tuvo a la vista.  
08 MAR 2012  
Call. 042



Ministerio de Transporte  
República de Colombia  
NIT. 899.999.055-4

Prosperidad  
para todos



RESOLUCION N° 0108 DE 29 DIC. 2011 HOJA N° 2

"Por la cual se otorga HABILITACIÓN a la empresa denominada *TRANSQUIM S.A.S.*, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

RESUELVE

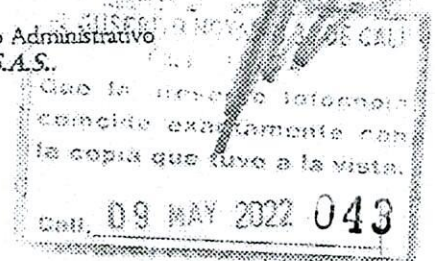
ARTICULO PRIMERO: Otorgar HABILITACIÓN para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, a la empresa transportadora identificada con las siguientes características:

RAZÓN SOCIAL	:	<i>TRANSQUIM S.A.S.</i>
NIT.	:	900440999-4
DOMICILIO PRINCIPAL	:	KM 13 Autopista Yumbo Aeropuerto
TELÉFONO	:	6858888 - <i>Kmunoz@quimpac.com.co</i>
RADIO DE ACCIÓN	:	Nacional
MODALIDAD	:	Carga
VIGENCIA	:	Indefinida
CLASE DE VEHÍCULOS	:	Los homologados para esta clase de servicio Por Acta No. 2 del 02 de Septiembre de 2011, Asamblea de accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali,
CONSTITUCIÓN	:	inscrita en Por documento privado de 27 de mayo de 2011, bajo el No. 1208 del Libro IX, se constituyó la sociedad denominada <i>TRANSQUIM S.A.S.</i> ...
MATRICULA MERCANTIL	:	No. 96515-16 de 08 de Noviembre de 2011
PATRIMONIO LIQUIDO	:	\$ 573.214.760.
REPRESENTANTE LEGAL	:	<i>MAURICIO MEJIA PARDO</i>
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	16.601.625

PARÁGRAFO: La HABILITACIÓN será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTICULO SEGUNDO: La Superintendencia de Puertos y Transporte, será la encargada de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

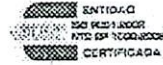
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la sociedad denominada *TRANSQUIM S.A.S.*





Ministerio de Transporte  
República de Colombia  
NTT. 899.999.035-1

Prosperidad  
para todos



RESOLUCION N° 0108 DE 29 DIC. 2011 HOJAN° 3

"Por la cual se otorga HABILITACIÓN a la empresa denominada *TRANSQUIM S.A.S.*, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden por vía gubernativa el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y bajo las formalidades del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 29 DIC. 2011

  
LUIS TRINIDAD GARCIA GARCIA  
Director Territorial Valle del Cauca (e)  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó-Revizó  
Abg. Wilmar Ortega García  
Profesional Universitario  
Fecha: Diciembre 23 de 2011  
Ministerio de Transporte  
Dirección Territorial Valle del Cauca





### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de Enero de 2012, se notificó personalmente al Doctor ANDRES CORAL CARVAJAL, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.751.044 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad denominada TRANSQUIM S.A.S., del contenido de la Resolución N° 0108 del 29 de Diciembre de 2011 "Por la cual se otorga HABILITACION a la empresa denominada TRANSQUIM S.A.S., para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

Al notificado se le informa que para el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la profirió y el de Apelación ante el superior, el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADOR  
NOMBRE: FRANCIA NELENA MUÑOZ M.  
C.C. No. 66.982.832 de Cali

C.C. No. 16.751.044 CRU

DIRECCION: km 13 Autopista Yumbo Aeropuerto,

TELEFONO: 6858888

CIUDAD: Palmira



DEVOLUCION A TERMINOS

EL SUSCRITO NOTARIO  
ANDRES CORAL CARVAJAL  
Que la presente copia  
coincide exactamente con  
la copia que hago a la vista.  
09 JAN 2012

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
EL NOTARIO



**INFORMACIÓN GENERAL**

Ciudad y fecha SANTIAGO DE CALI, 2023-10-02	Oficina radicación 2821 - SUCURSAL GRAN EMPRESA OCCIDENT	Número de cotización 03020857231002133725	Número de póliza 013000441470	Documento NOTA DE COBERTURA
Vigencia del seguro Desde las 24:00 horas del 2023-11-30		Hasta las 24:00 horas del 2024-11-30		Días de vigencia del seguro 366
Moneda COP				

**ASESOR**

Nombre RL PARTNERS LTDA	Código 80849
----------------------------	-----------------

**TOMADOR**

Nombre TRANSQUIM S.A.S.	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9004409994	Tomador principal ✓	Calidad Tomador En nombre propio	Dirección de correspondencia km 13 vi yumbo - aerop
Actividad económica del tomador principal TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA					



**RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS**

**BENEFICIARIO**

**TERCEROS AFECTADOS**

Actividad económica del riesgo: TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	Valor asegurado: \$4.060.000.000
Fecha de retroactividad: 30/11/2020	

**COBERTURA**

	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
Responsabilidad civil cruzada	50%	50%	10% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
Daños causados con vehículos a su servicio	\$500.000.000	\$1.000.000.000	10% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
Responsabilidad del empleador	75%	75%	10% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
Gastos de Defensa (Civiles)	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
Gastos de Defensa (Penales)	\$50.000.000	\$50.000.000	10% de la pérdida, mínimo 2 SMDLV
Gastos médicos	\$50.000.000	\$200.000.000	0% de la pérdida, mínimo 0 SMMLV
Parqueadero	\$200.000.000	\$400.000.000	Daños 10% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV Hurto total 15% de la pérdida Hurto parcial 15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
Predios y operaciones	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
Viajes al exterior	75%	75%	10% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
Daños al inmueble arrendado	40%	40%	10% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

**CONDICIONES PARTICULARES**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

## Cláusulas

### Definición de accidente

Evento súbito e imprevisto que genera daños, lesiones o consecuencias negativas sobre las personas, bienes o cosas.

### Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles.

### Único valor asegurado

Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

### No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática.

### Modalidad de cobertura

Modalidad: Reclamación (Claims Made) para las siguientes coberturas: Productos inseguros - defectuosos Productos inseguros - defectuosos exportados Unión, mezcla o transformación de productos Modalidad Ocurrencia: Para las demás coberturas.

## Cláusulas adicionales

### COBERTURAS OPCIONALES:

Cobertura de responsabilidad civil por daños causados con vehículos al servicio del asegurado: Sublímite COP \$500.000.000 por evento y de COP \$1.000.000.000 por vigencia. Este sublímite opera en exceso del límite de RC de la póliza de automóviles mínimo de COP\$100.000.000, en caso de que el vehículo no cuente con póliza de RC, se aplicará este valor de COP\$100.000.000 como prioridad.

Bienes Bajo Cuidado, Tenencia y Control: La cobertura de responsabilidad en predios y por operaciones cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños causados a terceros con los bienes bajo su cuidado, tenencia y control. Se amparan los daños a los bienes bajo cuidado, tenencia y control del Asegurado hasta un sublímite de COP \$75.000.000 por evento y hasta COP \$150.000.000 por vigencia, siempre y cuando no sean bienes que se encuentren amparados bajo otra póliza y/o cobertura.

RC parqueaderos: La responsabilidad civil propia del asegurado por el uso de sus parqueaderos está amparado por el básico. Se ampara el hurto calificado de vehículos con un Sublímite de Col \$200.000.000 por evento y de Col \$400.000.000 por vigencia. Se excluye el hurto de accesorios, contenidos y carga. Esta cobertura se otorga bajo la siguiente condición: El Parqueadero debe ser cerrado y vigilado, con control de entrada y salida de vehículos.

Cobertura de Responsabilidad Civil por transporte de mercancías y/o sustancias peligrosas, según decreto 1609 de 2002. Se amparan los perjuicios producidos por daños personales, daños materiales, por contaminación (daños al ambiente, a los recursos naturales, animales, cultivos, bosques, aguas, entre otros) y cualquier otro daño que pudiera generarse por la mercancía peligrosa en caso de accidente. La póliza cubre la responsabilidad civil extracontractual sobrevenida del traslado de la carga desde el momento en que salga de las instalaciones del remitente hasta que se reciba en las instalaciones señaladas como destino final, incluyendo las operaciones de cargue y descargue cuando el asegurado las realice, así como también cuando las mercancías peligrosas sean almacenadas en depósitos de transferencia de carga como parte del transporte.

Sublímite de 3.500 SMMLV por evento y de COP \$4.060.000.000 por vigencia, según el decreto 1609 de 2002, la Norma Técnica Colombiana que la identifica y condiciona su transporte y uso es la NTC 3971 elaborada por el Organismo Nacional de Normalización (Icontec) Anexo N° 20.

Se amparan los gastos para evitar la propagación y extensión del reclamo incluyendo gastos de limpieza y biorremediación, Sublimitado al 50% del valor asegurado del presente amparo y se requiere la demostración de los costos para su reconocimiento.

DEDUCIBLES: Aplicables a todo y cada evento.

Cobertura de RC por transporte de mercancías peligrosas: 15% del valor de la pérdida, mínimo 8 SMMLV.

Cobertura de Gastos Médicos: No tiene Deducibles.

Gastos de defensa en proceso penal: 5% del valor de los gastos.

Demás amparos: 10% del valor del siniestro, mínimo 5 SMMLV

### OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:

Se ampara la responsabilidad civil extracontractual del personal de celaduría, vigilancia y seguridad.

Este seguro se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual que sea imputable al asegurado por los actos del

047



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

personal de escolta y vigilantes del asegurado que sean empleados suyos, en el desarrollo de sus funciones, en un todo de acuerdo con el decreto 356 del 11 de febrero de 1994, Capitulo II, Artículo 17 al 22 del Departamento de Seguridad. Adicionalmente bajo el amparo de Uso indebido de Armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, se cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual que pueda generar el personal de escoltas y vigilantes de la empresa en desarrollo de sus funciones. Así mismo, cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual declarada solidaria del Asegurado, que sea imputable a este por los actos de personas que pertenezcan a empresas de vigilancia contratadas por el asegurado, cometidos en el desempeño de sus funciones en cualquier sitio de la República de Colombia; caso en el cual la póliza opera en exceso de los límites contratados o que debiere tener contratados la empresa de vigilancia especializada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 o en exceso del límite de la póliza propia que tenga contratada la empresa de vigilancia, en caso que este sea mayor. Para todos los casos de este amparo, se deben cumplir los requisitos del Decreto 356 de 1994.

Se amparan los pasajeros de vehículos al servicio del asegurado.

Se cubren las lesiones y/o muerte sufridas por los pasajeros de los vehículos al servicio del asegurado que en desarrollo de la actividad del transporte de mercancías de, para y ordenadas por TRANSQUIM, sufran tales pasajeros por accidente del vehículo.

Sublímite de COP \$8.000.000 por persona.

Sublímite de COP \$16.000.000 por evento.

Sublímite de COP \$32.000.000 por vigencia.

Se ampara la responsabilidad civil extracontractual derivada de montajes y construcciones menores, por proyectos menores se entenderán los que su presupuesto sea inferior a COP \$500.000.000.

Propietarios arrendatarios y poseedores

Este seguro se extiende a cubrir la responsabilidad civil del asegurado en su calidad de arrendatario o arrendador de los inmuebles que ocupe o de en arrendamiento.

Se aclara que cuando se trate de los bienes dados en arrendamiento no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el amparo básico de este seguro únicamente se extiende a cubrir a la responsabilidad civil extracontractual del asegurado que solidariamente pueda recaer sobre él por los daños materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen como consecuencia de siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y causados directamente por:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran descritos en la carátula de la póliza y en los cuales los arrendatarios del asegurado desarrollan las actividades descritas en la póliza.

En adición a las exclusiones generales quedan excluidos de la cobertura básica todas las reclamaciones derivadas de:

Las operaciones que llevan a cabo los arrendatarios del asegurado, en los predios asegurados, y en el desarrollo de sus las actividades descritas en la póliza, es decir, la póliza NO amparará la responsabilidad propia del arrendatario.

Se excluyen los daños a inmuebles ocupados por el asegurado y las obligaciones derivadas de contratos de arrendamiento.

Se ampara la responsabilidad civil del asegurado derivado del transporte de visitantes, contratistas, subcontratistas, empleados de contratistas y/o subcontratistas, invitados, asesores, empleados temporales, afiliados a través de cooperativas, hijos de empleados, jubilados y familiares de empleados, única y exclusivamente en vehículos destinados, apropiados para, o propios del transporte de personas y no en vehículos destinados al transporte de carga. Sublímite de COP \$200.000.000 por evento y de COP \$400.000.000 Agregado Vigencia.

Ampliación del término de revocación de la póliza a treinta (30) días calendario.

#### Otras exclusiones

1. Reclamaciones a consecuencia de enfermedades de trabajo.
2. Reclamaciones a consecuencia de contaminación gradual y paulatina.
3. Daños a la carga y al vehículo transportador.
4. Daño ecológico puro.
5. Restablecimiento automático de la suma asegurada.
6. Pagos ex - gratia.
7. RC Profesional
8. Cualquier tipo de cláusula de responsabilidades directas con los asegurados y/o de pagos a los asegurados (cláusulas cut through y/o similares).
9. Infidelidad y riesgos financieros, faltantes de inventarios, riesgos de transportes.
10. EXCLUSIÓN DE RIESGOS POLÍTICOS Y SOCIALES

Las partes acuerdan que este contrato de seguro no cubre ningún tipo de siniestro, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza este fuese, que haya sido causado directa o indirectamente por, que sea resultante de, suceda por, como consecuencia de o en conexión alguno de los eventos mencionados a continuación y así cualquier otra causa haya

048

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SE LOS GENERALES SURAMERICANA S.A.

contribuido paralelamente o en cualquier otra secuencia al siniestro, daño, costo o gasto:

Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil.

Desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida.

Rebelión, revolución, sublevación, insurrección, poder militar o usurpado, asonada, conmoción civil o popular de cualquier clase, disturbios populares con miras al derrocamiento del gobierno, sedición, golpe de estado, vacío de poder, proclamación de ley marcial o estado de sitio. Así como cualquier acto ocasionado por orden de cualquier tipo de gobierno de jure o de facto o por cualquier autoridad legalmente constituida o no.

Huelga, conflicto colectivo de trabajo o suspensión de hecho de labores, motín, daño malicioso o vandalismo.

Terrorismo. Para los efectos de esta exclusión, por terrorismo se entenderá todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de influenciar cualquier gobierno o de atemorizar al público en todo o en parte.

Este anexo excluye también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que estén en cualquier forma relacionados con los puntos 1, 2, 3, y/o 4 y/o 5 arriba mencionados.

En el caso de que cualquier parte de esta cláusula sea declarada inválida o inejecutable, la parte restante permanecerá en vigor y podrá ser ejecutada.

11. Se excluyen pérdidas de mercado.

12. Multas, penalizaciones y sanciones por cualquier causa, incumplimiento de contrato, demoras, atrasos.

13. Cyber Exclusion (LMA5274 amended)

Sin perjuicio de cualquier disposición en lo contrario dentro de esta Póliza / contrato de seguro / contrato o cualquier endoso a la misma; esta Póliza / contrato de seguro / contrato excluye cualquier Pérdida Cibernética.

Si el Asegurador, alega que en razón de esta exclusión, cualquier Pérdida Cibernética sufrida por el Asegurado, no está cubierta por esta Póliza / contrato / la carga de prueba recaerá sobre el Asegurado.

Con el propósito de evitar dudas, los datos, los programas y el software no se considerarán propiedad (tangible) y no estarán cubiertos por esta Póliza.

Definiciones

Pérdida Cibernética significa toda pérdida, daño, responsabilidad, lesión, compensación, enfermedad, dolencia, muerte, pago médico, reclamo, costo, costo de defensa, gasto o cualquier otro monto incurrido o acumulado por el Asegurado /

Reasegurado / Compañía, incluyendo, pero no limitado a cualquier costo de mitigación o multa o sanción legal, directa o indirectamente causada por, contribuida por, resultante de, que surja de o que esté relacionada con cualquier incidente cibernético.

Incidente cibernético significa:

1. cualquier malware u otro software hostil o intrusivo o ataque de denegación de servicio, cualquier acto no autorizado o malicioso o una serie de actos no autorizados o maliciosos relacionados, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento o uso de o la operación de cualquier sistema informático por cualquier persona o grupo (s) de personas, o

2. cualquier falla del sistema (es decir, cualquier interrupción no planificada o involuntaria de un sistema informático), mal funcionamiento o defecto que ocurra en un sistema informático o una serie de ellos, o

3. cualquier divulgación no autorizada de información comercialmente sensible (por ejemplo, secretos comerciales) o información de identificación personal.

Sistema informático se refiere a cualquier computadora, hardware, datos, programas, software, tecnología de la información y sistemas de comunicaciones o dispositivo electrónico, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente e incluyendo cualquier dispositivo asociado de ingreso, salida o almacenamiento de datos, equipo de red o instalaciones de la copia de seguridad.

14. Exclusión ¿ Enfermedad Transmisible

Esta Póliza no aplica a: Enfermedad Transmisible ¿ Lesión Personal ¿ o ¿ Daño Material ¿ surgido de una transmisión real o presunta de una enfermedad transmisible, incluyendo, pero sin limitarse al Nuevo Coronavirus en cualquier forma de cualquier origen.

Esta exclusión aplica aun si los reclamos contra cualquier asegurado alegan negligencia u otra conducta indebida en:

a. La supervisión, contratación, empleo, entrenamiento o monitoreo de otros que puedan estar infectados y propagar una enfermedad transmisible;

b. Las pruebas para una enfermedad transmisible;

c. Falla en prevenir la propagación de la enfermedad; o

d. Falla en el reporte de la enfermedad a las autoridades;

e. La aplicación de cualquier ley u orden la cual el asegurado estaba legalmente obligado a cumplir antes o en cualquier momento de la propagación real de la Enfermedad Transmisible.

Esta Póliza excluye también cualquier responsabilidad, gasto de cualquier tipo, daños, demandas, reclamos o pérdidas,

049

- i. surgidos directa o indirectamente de cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo
- ii. directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo
- iii. causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentena o restricción en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional o internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo.
- iv. causados directa o indirectamente por un aviso o advertencia de viaje emitida por un ente o agencia nacional o internacional de cualquier tipo en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o una variación mutante del mismo y respecto a (ii) y (iv) cualquier temor o amenaza del mismo (ya sea real o percibida).

Para los propósitos de esta exclusión Enfermedad Transmisible significa: Una enfermedad que se propaga de una persona a otra ya sea por transmisión directa o indirecta de una bacteria o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, tal como comida contaminada por el portador y consumido por la persona infectada.

15. Exclusión PFAS El presente contrato excluye explícitamente la cobertura de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, lesión, gasto u obligación jurídica de cualquier tipo que surja directa o indirectamente de la fabricación, producción, comercialización, distribución, aplicación, venta, uso, almacenamiento, preservación, advertencia o falta de advertencia del uso de las sustancias per- y polifluoroalquiladas (PFAS por sus siglas en inglés), así como por el desvío, contaminación, descarga, dispersión, secreción o liberación de las PFAS dentro o sobre el suelo, de cualquier estructura, de la atmósfera, corriente o masa de agua, incluyendo aguas subterráneas, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia mencionada anteriormente.

- ¿PFAS¿ (o sustancias perfluoroalquiladas o polifluoroalquiladas) significan:
  - c. Químico o sustancia química que contiene como mínimo un metilio o grupo metileno en el que átomos de hidrógeno hayan sido parcialmente o completamente sustituidos por átomos de flúor, incluyendo pero no limitándose a:
    - 6. Polímeros, oligómeros, monómeros o productos químicos no poliméricos y sus homólogos, isómeros, telómeros, sales, derivados, precursores, o subproductos químicos de degradación;
    - 7. Ácidos perfluoroalquilados (PFAA por sus siglas en inglés) tales como ácido perfluorooctanoico (PFOA por sus siglas en inglés) y sus sales, ácido perfluorooctano sulfónico y sus sales o , ácido perfluorohexano sulfónico (PFHxS por sus siglas en inglés);
    - 8. Perfluoropoliéteres
    - 9. Sustancias fluorotelómeras; o
    - 10. Polímeros fluorados en la cadena lateral (side-chain fluorinated polymers en inglés); o
  - d. Cualquier químico, compuesto o producto de reemplazo de ¿PFAS¿, incluyendo pero no limitándose a GenX, ácido perfluorobutano sulfónico, ADONA o F53B.

VALOR A PAGAR RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS				
Tasa	Valor asegurado	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
14,7414%o	\$4.060.000.000	\$59.849.999	\$11.371.500	\$71.221.499
<b>Valor total a pagar más IVA</b>				<b>\$71.221.499</b>

VALOR A PAGAR DEL SEGURO			
Solución	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS	\$59.849.999	\$11.371.500	\$71.221.499
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$59.849.999</b>	<b>\$11.371.500</b>	<b>\$71.221.499</b>



**ASESORES**

Código 80849	Nombre del asesor principal RL PARTNERS LTDA	Lider ✓	<b>050</b>
-----------------	---	------------	------------

**CONDICIONES GENERALES**

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Solución RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS	Fecha a partir de la cual se utiliza 2017-03-06	Tipo y número de entidad 13-18	Tipo de documento P	Ramo al cual pertenece 013	Identificación de la proforma F-01-13-066
--	---	--------------------------------------	---------------------------	----------------------------------	---

DEFINICIONES

SMMLV

Salario mínimo mensual legal vigente.

SMDLV

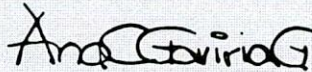
Salario mínimo diario legal vigente.

SUBLÍMITE

Todos los valores establecidos como sublímites en cualquiera de las coberturas de esta póliza se entienden incluidos dentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad asegurado, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. "Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención"

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

  
Firma autorizada

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

051



# QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.

## CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS EMPOCALDAS S. A. E.S.P SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS No.002-2024

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
GRUPO 1 POLICLORURO DE ALUMINIO- PAC	600,000	kg	\$ 1,794	\$ 1,076,400,000
GRUPO II CLORO	50,000	kg	\$ 3,114	\$ 155,700,000
<b>TOTAL ANTES IVA</b>				\$ 1,232,100,000
<b>IVA 19%</b>				\$ 234,099,000
<b>VALOR TOTAL CON IVA</b>				\$ 1,466,199,000

  
**LUIS MIGUEL GUZMAN P**  
Representante Legal

**SUCURSAL:** CALI **USUARIO:** NCARVAJAL **TIP CERTIFICADO:** Nueva producción

<b>TOMADOR/GARANTIZADO</b>	QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.	<b>C.C. O NIT:</b>	890322007	2
<b>DIRECCIÓN:</b>	LUGAR KM 13 AUT P YUMBO AER UERTO	<b>CIUDAD:</b>	PALMIRA	
<b>E-MAIL:</b>	CORPORATIVO@QUIMPAC.COM.CO	<b>TELÉFONO:</b>	6026858813	
<b>ASEGURADO:</b>	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	<b>C.C. O NIT:</b>	890803239	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CR 23 75 82 MILAN	<b>CIUDAD:</b>	MANIZALES	<b>TEL.</b> 6068867080
<b>BENEFICIARIO:</b>	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	<b>C.C. O NIT:</b>	890803239	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CR 23 75 82 MILAN	<b>CIUDAD:</b>	MANIZALES	<b>TEL.</b> 6068867080

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DD MM AAAA	DD MM AAAA			
16 01 2024	26 03 2024			160,798,750.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	RL PARTNERS LTDA					PRIMA NETA	PESOS	192,959.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	10,000.00
						IVA	PESOS	38,562.00
						<b>TOTAL</b>		<b>241,521.00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Seriedad de la oferta	16-01-2024	26-03-2024	0.00	160,798,750.00	192,959.00		

**OBJETO DE LA GARANTIA:**  
 GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS EN VIRTUD DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS NO. 002 DE 2024, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA EN LAS PLANTAS DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P

LA VIGENCIA PARA LA PRESENTE POLIZA COMIENZA A PARTIR DE LA HORA Y FECHA FIJADA PARA EL CIERRE DE LA SOLICITUD Y APERTURA DE LOS OFRECIMIENTOS U OFERTAS.

LA PRESENTE POLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA SE EXPIDE EN UN TODO DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION ARRIBA INDICADA Y SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A LA VIGENCIA Y PLAZOS ESTIPULADOS EN DICHO PLIEGO.



**EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS:** LA COMPañIA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA CAUSA DE LA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS ORGANIZACIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

<b>LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.</b>

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

\*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES- I.V.A.-REGÍMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código Clausulado: 18/09/2023-1308-P-05-SU-OD-07-06-CUSP-0001 Código Nota Técnica: 18/09/2023-1308-NT-P-05-NT-CU-ESPL142007

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*[Handwritten Signature]*  
**TOMADOR**



*[Handwritten Signature]*  
 Maria Juana Herrera Rodriguez  
 CC: 52.420.598  
**COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**



COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos Constar el pago de la prima de la Póliza No. 801025216

Certificado SP107911

Efectuado Por: QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.

NIT: 8903220072

Prima Neta : \$192,959

IVA : \$38,562

Gastos de Expedición : \$10,000

-----  
Por valor total de : \$241,521

Emitida a favor de:

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P. - EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

NIT: 890803239

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad de CALI  
A los 15 dias del mes de Enero de 2024.

Maria Juana Herrera Rodriguez  
CC: 52.420.596

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

Firma Autorizada



053-A



**COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**  
**SEGUROS CONFIANZA S.A.**

**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS  
 DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994.**

LA PRESENTE PÓLIZA, SE HA DESARROLLADO EN VIRTUD DE LA LEY 142 DE 1994, LA CUAL SEÑALA QUE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS ENMARCARÁN SUS CONTRATOS EN LAS REGLAS DEL DERECHO PRIVADO.

**1. AMPAROS**

CONFIANZA OTORGA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES EN CUANTO A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS, POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROponente DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIALMENTE LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN. DICHO AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PROVINIENTES DE LA FALSEDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROponente.

**1.2 AMPARO DE ANTICIPO**

EL AMPARO DE ANTICIPO CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES, CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DEL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN TAL SENTIDO, SE ENTENDERÁ QUE EXISTE USO O APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS A TÍTULO DE ANTICIPO EN EL EVENTO EN QUE TALES DINEROS O BIENES NO SEAN UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, PARA QUE OPERE EL AMPARO ESTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO.

**1.3 AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS**

EL AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL NO REINTEGRO POR PARTE DEL CONTRATISTA, DEL SALDO A SU CARGO, CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE EL MONTO RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO Y EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO. EN CONSECUENCIA, SI EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLIÓ PARCIALMENTE, LA INDEMNIZACIÓN A QUE HUBIERE LUGAR SE LIQUIDARÁ DESCONTANDO DEL VALOR RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO EL VALOR DE LA REMUNERACIÓN O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO REALIZADO POR EL CONTRATISTA EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA DEL CONTRATO.

**1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO. ESTE AMPARO CUBRE EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LAS MULTAS.

PARÁGRAFO 1: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1596 DEL CÓDIGO CIVIL, LA CLÁUSULA PENAL SE REBAJARÁ PROPORCIONALMENTE EN LA PARTE QUE EL CONTRATISTA HUBIERA CUMPLIDO Y QUE EL CONTRATANTE HUBIERA ACEPTADO.

PARÁGRAFO 2: EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA O DE LAS MULTAS CON CARGO A LA PÓLIZA, SE EFECTUARÁ UNA VEZ SE HAYA LIQUIDADO EL CONTRATO, SE HAYA APLICADO LA NORMA DE LA COMPENSACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 1715 CÓDIGO CIVIL Y NO EXISTA OPOSICIÓN EXPRESA POR PARTE DEL GARANTIZADO, PRESENTADA ANTE LA INSTANCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL PERTINENTE O ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, CASO EN EL CUAL, PARA CONFIGURAR SU VALIDEZ, SE ESPERARÁ AL FALLO EN DERECHO QUE SE PRODUZCA.

**1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO, CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTA OBLIGADO EL CONTRATISTA, ÚNICAMENTE RELACIONADAS CON EL PERSONAL EMPLEADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN LA PÓLIZA, EN LOS CASOS EN LOS CUALES PUEDA PREDICARSE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA SOLIDARIDAD PATRONAL A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO Y SE OTORGA BAJO LA GARANTÍA DE QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS HA VERIFICADO QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES PATRONALES RELATIVAS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DEL QUE TRATA LA LEY 100 DE 1993.

PARÁGRAFO 1: ESTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR MÁXIMO HASTA SU VALOR ASEGURADO, EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA O LAS MULTAS PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 828 DE 2003, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA APLICADO LA NORMA DE LA COMPENSACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 1715 CÓDIGO CIVIL Y NO EXISTA OPOSICIÓN EXPRESA POR PARTE DEL GARANTIZADO, PRESENTADA ANTE LA INSTANCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL PERTINENTE O ESTABLECIDA EN EL CONTRATO. CASO EN EL CUAL, PARA CONFIGURAR SU VALIDEZ, SE ESPERARÁ AL FALLO EN DERECHO QUE SE PRODUZCA.

**1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN Y DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DETERIOROS DE LA OBRA IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTÓ.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE SUELOS, PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

**1.7 AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS**

EL AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.





O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA A LA PÉRDIDA.

## 2) PÉRDIDA CIBERNÉTICA

a) PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO, GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA CAUSADO O APORTADO POR, RESULTE O SURJA DE, O ESTÉ EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PÉRDIDA DE USO, DISMINUCIÓN DE FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, REEMPLAZO, RECUPERACIÓN O REPRODUCCIÓN DE CUALQUIER DATO, INCLUYENDO CUALQUIER MONTO CORRESPONDIENTE AL VALOR DE DICHO DATO;

## 3) TERRORISMO:

- a) TERRORISMO SIN CONSIDERACIÓN DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA EN FORMA SIMULTÁNEA O EN CUALQUIER SECUENCIA
- b) ATAQUES NUCLEARES, BIOLÓGICOS, QUÍMICOS Y RADIOLÓGICO.

## 3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS. LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA. SI CONFIANZA ACEPTADICHA PRORROGA, EXPEDIRÁ LOS CERTIFICADOS O ANEXOS CORRESPONDIENTES.

## 4. PRIMAS

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO, Y DARÁ EL DERECHO A LA ASEGURADORA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS.

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL SEGURO OTORGADO Y DADO EL CASO, LA ASEGURADORA SOLO ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER LA PORCIÓN DE PRIMA NO DEVENGADA.

## 5. SINIESTRO

EN DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE QUE EL GARANTE NO SE COMPROMETE A MÁS DE AQUELLO A LO QUE EL GARANTIZADO SE COMPROMETIÓ, CONFIANZA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR AMPAROS O COBERTURAS QUE NO SE EXIJAN EXPRESAMENTE EN LA OBLIGACIÓN ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DEL PERJUICIO.

5.1.1 CON LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA OCURRENCIA DE UN EVENTO PRODUCIDO POR EL CONTRATISTA O GARANTIZADO QUE GENERE UN DETRIMENTO EN EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, QUE SE ENCUENTRE GARANTIZADO POR CUALQUIERA DE LOS AMPAROS CONSTITUIDOS Y SEÑALADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

### 5.2 SE PROBARÁ SU CUANTÍA

CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y/O LOS DOCUMENTOS SOPORTE QUE DEMUESTREN UN DETRIMENTO PATRIMONIAL CAUSADO AL ASEGURADO, PROVINIENTE DE UN INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE ENCUENTRE AMPARADO POR LA PÓLIZA EXPEDIDA POR CONFIANZA S.A.

## 6. AVISO

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SE OBLIGAA DAR NOTICIA AL ASEGURADOR, DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE MÁS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES. EL ASEGURADO SE OBLIGAA UNA VEZ CONOCIDO EL INCUMPLIMIENTO, A SUSPENDER TODOS LOS PAGOS AL GARANTIZADO Y A RETENERLOS HASTA QUE SE DEFINAN LAS RESPONSABILIDADES CONSIGUIENTES.

## 7. PAGO DEL SINIESTRO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, A OPCIÓN DEL ASEGURADOR.

SI SE OPTA POR INDEMNIZAR MEDIANTE LA ENTREGA DE UNA SUMA DE DINERO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ESTE PAGO SE EFECTUARA ASÍ:

7.1 SE CANCELARÁ EL VALOR A INDEMNIZAR, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE DIRIJA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE A LA ASEGURADORA LA CUAL CONTENGA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PROBAR LA EXISTENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

7.2 PARA EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA O DE LAS MULTAS, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE LE DIRIJA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE A LA ASEGURADORA ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA UN PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN CURSO. EN CASO DE ENCONTRARSE A LA EXPECTATIVA DE LA DECISIÓN DE CUALQUIER INSTANCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL RECONOCIDA POR LAS PARTES, SE PAGARÁ EL SINIESTRO UNA VEZ SE PRODUZCA EL FALLO EN DERECHO CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, QUE CONDENE A PAGAR EL VALOR DE DICHA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA O MULTA.

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA OPTÉ POR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN MEDIANTE LA EJECUCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA ACEPTA LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO CONTRATISTA QUE PARA ELLO HAGA CONFIANZA S.A.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTA PÓLIZA, ASÍ COMO DE CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN QUE POR SU NATURALEZA SE CONSTITUYA EN UNA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1061 Y 1062 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, GENERARÁ LAS SANCIONES QUE EN DICHOS ARTÍCULOS SE SEÑALAN.

## 8. REDUCCIÓN O PÉRDIDA DE LA INDEMNIZACIÓN

SI EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN COMPENSABLES SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

LOS MONTOS ASÍ COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

DISMINUIRÁ TAMBIÉN LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS BIENES, HABERES O DERECHOS QUE EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO HAYA OBTENIDO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN EJERCICIO DE ACCIONES DERIVADAS DE LA OBLIGACIÓN ASEGURADA MEDIANTE ESTA PÓLIZA, O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN PREVISTOS O NO ENAQUELLA.

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

#### 9. SIGUIENTES GARANTÍAS.

EL ASEGURADO SE OBLIGA A:

- 9.1 PRESERVAR EL ESTADO DEL RIESGO Y POR CONSEGUENTE SE COMPROMETE A MANTENER LA OBLIGACIÓN ASEGURADA EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE A LA ASEGURADORA PARA EXPEDIR LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN.
- 9.2 NO INCURRIR EN DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES, TODA VEZ QUE LAS AFIRMACIONES FALSAS O LAS OMISIONES MALICIOSAS EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO Y QUE HAYAN INDUCIDO A LA ASEGURADORA AL OTORGAMIENTO DEL SEGURO, PRODUCIRÁN LA NULIDAD RELATIVA DEL MISMO.
- 9.3 COOPERAR EN LA OBTENCIÓN DEL REEMBOLSO DE LAS SUMAS INDEMNIZADAS FRENTE AL CONTRATISTA GARANTIZADO UTILIZANDO TODOS LOS MEDIOS QUE ESTÉN A SU ALCANCE.
- 9.4 PERMITIR A LA ASEGURADORA EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.
- 9.5 A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE, REMITIENDO COPIA DE LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR, EMITIDOS POR EL INTERVENTOR DEL CONTRATO, A LA ASEGURADORA.

#### 10. SUMA ASEGURADA

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA RESPECTO DE CADA AMPARO SE LIMITA AL VALOR ESTABLECIDO COMO SUMA ASEGURADA EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA Y NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, DE DICHA SUMA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

#### 11. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ÉSTE SE HAYAVISTO REDUCIDO POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DARÁ ORIGEN AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA PREVIAMENTE POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

DE IGUAL MANERA, EN CUALQUIER EVENTO EN QUE SE AUMENTE O ADICIONE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE SU TÉRMINO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ AMPLIAR EL VALOR DE LA GARANTÍA OTORGADA O AMPLIAR SU VIGENCIA, SEGÚN EL CASO, PREVIO PAGO DE LA PRIMA.

#### 12. PROCESOS CONCURSALES

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 1116 DE 2006 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIERE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A CONFIANZA DE TAL CONDUCTA.

SI LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SE ABSTIENE DE INTERVENIR EN EL PROCESO CONCURSAL EN LA OPORTUNIDAD DEBIDA, LA ASEGURADORA DEDUCIRÁ DE UNA EVENTUAL INDEMNIZACIÓN, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TALES OMISIONES PUEDAN CAUSARLE.

#### 13. SUBROGACIÓN

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA.

#### 14. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LA GARANTÍA DE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO AMPARADO SERÁ INFORMADA A LA ASEGURADORA, QUIEN PODRÁ AMPARAR DICHA MODIFICACIÓN, EVENTO EN EL CUAL LO HARÁ CONSTAR EN UN CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EXONERARÁ A CONFIANZA S.A DE RESPONSABILIDAD, RESPECTO AL PAGO DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA EN CASO DE INTRODUCIRSE, SIN SU AQUIESCENCIA EXPRESA, MODIFICACIONES AL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE AMPARA.

#### 15. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

#### 16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

CUANDO EL PROCESO ARBITRAL QUE DIRIMA CONTROVERSIAS ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ASEGURADA Y SU CONTRATISTA NO HAYA SIDO ACEPTADO PREVIAMENTE POR LA ASEGURADORA, EL ACUDIR AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SERÁ DECISIÓN DISCRECIONAL DE ÉSTA SEGÚN LO PREVISTO EN EL ART. 127 DE LA LEY 446 DE 1998.

#### 17. SEGUROS COEXISTENTES

EN CASO DE EXISTIR EN EL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO OTROS SEGUROS EN LOS CUALES SE CUBRAN LOS MISMOS AMPAROS, RESPECTO DEL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO ESA PÓLIZA.

#### 18. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO ESA PÓLIZA.

#### 19. CONFLICTO DE INTERESES

CONFIANZA S.A COMO ASEGURADORA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ASEGURADA EJERCERÁN RECÍPROCAMENTE, EL MAYOR CUIDADO Y HARÁN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN O ACCIONES QUE PUDIERAN OCASIONAR UN CONFLICTO ENTRE LOS INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

**20. NATURALEZA DEL SEGURO**

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLI DA- RIA, NI INCONDICIONAL. SU EXIGIBILIDAD ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR INCUMPLIMIENTO SEGÚN LOS DISTINTOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SUS ANE- XOS Y/O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN.

**21. ACEPTACIÓN**

EL RECIBO POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ASEGURADA DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, IM- PLICA LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS MISMAS, OBLIGÁNDOSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES PACTADAS QUE LE CORRESPONDEN.

**22. DOMICILIO**

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_ REPÚBLICA DE COLOMBIA.



FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A  
SEGUROS CONFIANZA S.A.

El suscrito **JUAN CARLOS ESCOBAR RIVERA**, en calidad de Ingeniero Sanitario y SUPERVISOR del Contrato No **CMA-1246-2020-300-OC-2029-2022** de las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "EMCALI EICE ESP"** de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

### CERTIFICA

Que la firma **QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit, 890.322.007-2, suscribió a entera satisfacción el Contrato de suministro, Otrosí 1 y 2 No. **CMA-1246-2020-300-OC-2029-2022**, con las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "EMCALI EICE ESP"**

Objeto: SUMINISTRO DE 1.328.140 KILOGRAMOS DE HIDROXICLORURO DE ALUMINIO Y/O POLICLORURO DE ALUMINIO PARA SER UTILIZADO EN EL TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

Valor: TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.367.597.431).

Fecha de inicio: 27 DE JULIO DE 2022

Fecha de terminación: 16 DE JUNIO DE 2023

Cumplimiento: 100%

Para constancia se firma en Santiago de Cali (Valle), a los once días (11) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,



**JUAN CARLOS ESCOBAR RIVERA**  
Supervisor del Contrato  
**EMCALI EICE ESP**

El suscrito **JUAN CARLOS ESCOBAR RIVERA**, en calidad de Ingeniero Sanitario y SUPERVISOR del Contrato No **CMA-1246-2020-300-OC-1696-2023** de las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "EMCALI EICE ESP"** de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

### CERTIFICA

Que la firma **QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit, 890.322.007-2, suscribió a entera satisfacción el Contrato de suministro, No. **CMA-1246-2020-300-OC-1696-2023**, con las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "EMCALI EICE ESP"**

Objeto: SUMINISTRO DE 360.000 KILOGRAMOS DE HIDROXICLORURO DE ALUMINIO Y/O POLICLORURO DE ALUMINIO PARA SER UTILIZADO EN EL TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

Valor: NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$938.624.400).

Fecha de inicio: 02 DE MAYO DE 2023

Fecha de terminación: 16 DE JUNIO DE 2023

Cumplimiento: 100%

Para constancia se firma en Santiago de Cali (Valle), a los once días (11) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,



**JUAN CARLOS ESCOBAR RIVERA**  
Supervisor del Contrato  
**EMCALI EICE ESP**



# HOJA DE ESPECIFICACIONES

Nombre del producto: HIDROXICLORURO DE ALUMINIO (ACH)

## 1. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DEL PRODUCTO: Hidroxicloruro de aluminio, ACH

NOMBRE QUÍMICO: Hidroxicloruro de aluminio

FORMULA QUIMICA:  $Al(OH)_m Cl_{(3-m)}$ , donde  $m > 3$



ANSI/AWWA B408-18  
Liquid Polyaluminum Chloride



## 2. DESCRIPCIÓN

Líquido color ámbar claro, obtenido por reacción del Policloruro de Aluminio con Aluminio metálico (latas). Es usado en el tratamiento y clarificación de aguas potables, residuales o industriales; en la producción de papel, es especialmente recomendado para clarificar aguas con altos niveles de color, obteniéndose los parámetros ambientales necesarios para descargar al medio ambiente. Muy eficiente para el tratamiento de aguas con alto contenido de hierro. Para mayor información sobre el manejo seguro del producto remítase a la hoja de seguridad SHa-0-002-\*

## 3. ESPECIFICACIONES

PARÁMETRO	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN	VALOR TÍPICO	NORMA REFERENCIA
Aluminio ( $Al_2O_3$ )	%	18.0 - 22.0	19.2	ANSI/AWWA B408-18
Basicidad	%	Mín. 70.0	71.0	ANSI/AWWA B408-18
Densidad	g/MI	1.30 - 1.35	1.33	ANSI/AWWA B408-18
Turbiedad	NTU	Máx. 50	10	ANSI/AWWA B408-18

\* La especificación de Aluminio como  $Al_2O_3$  es equivalente a Aluminio como Al de 9.5 – 11.6%

**NOTA 1:** MUL: 250 mg/L, certificado según estándar NSF/ANSI 60 vigente.

**NOTA 2:** QUIMPAC DE COLOMBIA S.A. informa que el producto correspondiente a esta hoja de especificaciones es grado industrial, los clientes que prevean destinarlo para otras aplicaciones/ usos, deberán adelantar los estudios necesarios para soportar la factibilidad de la nueva aplicación

## 4. REFERENCIA:

ANSI/AWWA B408-18 LIQUID POLYALUMINUM CHLORIDE.

## 5. ANTECEDENTES:

Se actualiza rango inferior de densidad y valores típicos.

Revisado por:  
Jefe de Laboratorio

Aprobado por:  
Gerente de Operaciones

Fecha: Agosto de 2019  
Pág. 1 de 1



# FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

Nombre del producto: **HIDROXICLORURO DE ALUMINIO (ACH)**

## 1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

- 1.1. **Nombre del producto:** Hidroxicloruro de Aluminio (ACH), QUIMPAC 2800, QUIMPAC 2800M
- 1.2. **Otros medios de identificación:**  
Polihidroxicloruro de Aluminio, Clorhidrato de Aluminio, Cloruro Básico de Aluminio, Hidroxicloruro de Aluminio, etc.
- 1.3. **Usos recomendados para el producto y restricciones:**  
Usado en el tratamiento y clarificación de aguas potables, residuales o industriales y en La industria de papel.
- 1.4. **Datos del proveedor:**  
Compañía: **Quimpac de Colombia S.A.**  
Dirección: Autopista Yumbo Aeropuerto Km. 13 Palmira (Valle) - Colombia  
Teléfono: +57(602)- 280 68 88  
Página Web: [www.quimpac.com.co](http://www.quimpac.com.co)
- 1.5. **Número de Teléfono para emergencias**  
En caso de emergencia: Quimpac de Colombia: **Marque desde un fijo: +57(602) 01 – 8000 - 938408(24h/7).**  
Marque desde un celular: 01 – 8000 - 938408(24h/7)

## 2. IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO O PELIGROS

- 2.1. **Clasificación de la sustancia o mezcla:**  
Corrosivo para los metales (Categoría 1), H290.  
Lesiones oculares graves: (Categoría 1), H318.
- 2.2. **Elementos de las etiquetas del SGA, incluidos los consejos de prudencia:**  
Pictogramas:



Palabra de advertencia: **PELIGRO**

Indicaciones de peligro: H290 Puede ser corrosiva para los metales.

H318: Provoca lesiones oculares graves.



Consejos de Prudencia:

**Prevención**

- P234 Conservar en el embalaje original  
 P280 Usar equipo de protección para los ojos y la cara

**Intervención**

- P310 Llamar inmediatamente a un centro de toxicología/médico.  
 P305 + P351 + P338 EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar los lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado.  
 P390 Absorber el vertido para prevenir daños materiales.

**Almacenamiento**

- P406 Almacenar en un recipiente resistente a la corrosión/en un recipiente con revestimiento interior resistente a la corrosión (Canecas plásticas de polietileno de alta densidad o tanques con recubrimiento en fibra de vidrio).

**2.3. Otros peligros que no conducen a una clasificación o que no están cubiertos por el SGA:**

No se cuenta con información disponible

**3. COMPOSICIÓN / INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES**

3.1. Sustancias: No aplica

3.2. Mezclas:

Identidad química: Hidroxicloruro de aluminio.

COMPONENTE	NÚMERO CAS	COMPOSICIÓN
Hidroxicloruro de aluminio	1327-41-9	<50%
Agua	-	Balance

Impurezas y aditivos estabilizadores que estén a su vez clasificados y contribuyan a la clasificación de la sustancia:

No aplica.

**4. PRIMEROS AUXILIOS**

**4.1. Descripción de los primeros auxilios necesarios**

Inhalación: Lleve la víctima a un sitio confortable, ventilado y fresco. Consultar al médico lo más pronto posible.

Vía cutánea: Lave de inmediato con abundante agua y jabón, bajo la ducha remueva la ropa contaminada y zapatos, se debe continuar con el lavado con agua durante 20 minutos. Si el enrojecimiento persiste acudir al médico.

Vía Ocular: Lave los ojos inmediatamente con agua corriente por un mínimo de 20 minutos. Mantenga los párpados abiertos durante el enjuague y gire los ojos. Si persiste la irritación, repita el lavado. Remita al médico inmediatamente.

Ingestión: NO INDUZCA AL VÓMITO. Si la víctima está consciente y alerta, darle a beber agua. Consultar al médico lo más pronto posible. Nunca suministre algo por la boca si la persona esta inconsciente o convulsionando. En caso de exposición prolongada consultar a un médico.

#### 4.2. Síntomas/efectos más importantes, agudos o retardados

Inhalación: Puede producir tos. En ambientes con excesiva cantidad de vapores del producto, puede producir dificultad para respirar, dolor de garganta, debido a la irritación de las vías aéreas.

Vía cutánea: Puede producir enrojecimiento.

Vía Ocular: Produce ardor e irritación.

Ingestión: Causa irritación gastrointestinal, los síntomas son náuseas, vomito, reducción del apetito, dolor abdominal, diarrea.

#### 4.3. Indicación de la necesidad de recibir atención médica inmediata y, en su caso, de tratamiento especial: Información no disponible.

### 5. MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

5.1. **Medios de extinción apropiados:** Este producto no es inflamable, utilice medidas de extinción apropiadas para las circunstancias locales y el medio ambiente circundante.

5.2. **Peligros específicos del producto químico:** No combustible. Puede desprender gases muy irritantes como el cloruro de hidrógeno cuando se calienta por encima de la temperatura de descomposición.

5.3. **Medidas especiales que deben tomar los equipos de lucha contra incendios:**

Use equipo de seguridad adecuado para situaciones de fuego, use un equipo de respiración autónomo.

### 6. MEDIDAS QUE DEBEN TOMARSE EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

6.1. **Precauciones personales, equipo protector y procedimiento de emergencia:**

- Restrinja el área hasta que personal entrenado limpie completamente el derrame.
- Ventile el área.
- Evite la inhalación y el contacto con la piel y los ojos.
- Se recomienda un equipo de protección respiratoria para vapores ácidos en caso de un derrame importante. Use traje antiácido, guantes, botas, casco y monogafas.

6.2. **Precauciones relativas al medio ambiente:** Evitar verter el producto en la red de alcantarillado o a través de ríos o cauces públicos.

6.3. **Métodos y materiales para la contención y limpieza de vertidos:**

- Detenga la fuga si es posible, construya un dique de arena, u otras barreras absorbentes.
- Absorba el producto en arena o un material absorbente del producto, recójalo en un recipiente plástico, almacénelo, luego lave el lugar afectado y todas las herramientas usadas. Para su disposición cumpla las regulaciones gubernamentales.

Desactivación: Para la neutralización puede usarse Cal apagada o Carbonato de Sodio (ajustar a un valor de pH de 6-8), recoja los residuos en un recipiente de plástico debidamente etiquetado y disponga según la regulación local.

## 7. MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

### 7.1. Precauciones que se deben tomar para garantizar una manipulación segura:

Mantener el equipo de emergencia siempre disponible. El personal debe estar bien entrenado en el manejo seguro del producto.

Los recipientes deben estar debidamente etiquetados y alejados de fuentes de calor. Evitar también la congelación.

Tener en cuenta las medidas habituales de higiene laboral al manipular sustancias químicas, especialmente lavar la piel con agua y jabón antes de las pausas y al final del trabajo y aplicar productos grasos para el cuidado de la piel después del lavado.

Evitar el contacto con los ojos o la piel, no lo ingiera. No respire sus neblinas, vapores o gases.

### 7.2. Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas cualesquiera incompatibilidades:

El área de almacenamiento debe estar adecuadamente ventilada, con dique de protección no compartido. En esta área se debe contar con ducha y lavaojos. El área de almacenamiento y el sistema de iluminación deben construirse de materiales resistentes a la corrosión y alejado de sustancias incompatibles como oxidantes y productos que desprenden gases en medio ácido. Almacenar en un lugar fresco y seco.

No utilizar recipientes metálicos para el almacenamiento del producto y mantenerlos identificados y bien cerrados. Evitar el almacenamiento conjunto con metales no resistentes a los ácidos (como aluminio, cobre y hierro), bases, aceros no aleados, superficies galvanizadas.

## 8. CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN PERSONAL

### 8.1. Parámetros de control:

Límites de exposición: Información no disponible

### 8.2. Controles técnicos apropiados

Proveer ventilación general y/o local. Asegurarse de contar con una ducha y un lavaojos próximo a las estaciones de trabajo.

### 8.3. Medidas de protección individual, como equipo de protección personal (EPP):

Mantener disponibles una ducha y una fuente para el lavado de los ojos en el área de trabajo

#### Para operación normal:

-Protección para los ojos: Use gafas de seguridad

#### Para muestreo, mantenimiento y trasvase:

-Protección para los ojos: Use monogafas químicas

-Protección para la piel: Use guantes de nitrilo, caucho natural/látex natural

#### Para emergencia:

Use Nivel C

Ojos	Monogafas químicas
Piel	Traje de protección antiácido (Overol, chaqueta-Pantalón), guantes de nitrilo y botas antiácido.
Protección Respiratoria	Filtro protección respiratoria para vapores ácidos

**9. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS:**

Propiedad	Valor
a. Estado Físico	Líquido
b. Color	Ámbar claro - oscuro
c. Olor	Ligeramente pungente
d. Punto de fusión/punto de congelación	< -90 °C (a 1010 hPa). EU Method A.1. ( <a href="https://echa.europa.eu/es/registration-dossier/-/registered-dossier/16009/4/3">https://echa.europa.eu/es/registration-dossier/-/registered-dossier/16009/4/3</a> )
e. Punto de ebullición o punto de ebullición inicial e intervalo de ebullición	Información no disponible
f. Inflamabilidad	No aplica. No inflamable. <a href="https://echa.europa.eu/es/registration-dossier/-/registered-dossier/16009/4/12">https://echa.europa.eu/es/registration-dossier/-/registered-dossier/16009/4/12</a>
g. Límites superior/inferior de explosión/inflamabilidad.	No aplica
h. Punto de inflamación	No aplica
i. Temperatura de ignición espontánea	No aplica. No inflamable
j. Temperatura de descomposición	Información no disponible
k. pH	2.3 – 2.7 unidades de pH
l. Viscosidad cinemática (20 °C)	8,79 mm <sup>2</sup> /s
m. Solubilidad	Soluble en agua <a href="https://gestis-database.dguv.de/data?name=491091#0807">https://gestis-database.dguv.de/data?name=491091#0807</a>
n. Coeficiente de reparto n-octanol/agua (valor logarítmico)	No aplicable para compuestos inorgánicos
o. Presión de vapor	Información no disponible
p. Densidad y/o densidad relativa	1.25–1.35 g/cm <sup>3</sup> a 20 °C
q. Densidad de vapor relativa	Información no disponible
r. Características de las partículas	No hay información disponible

**10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD:**

- 10.1. **Reactividad:** Sufre reacción exotérmica con las bases.
- 10.2. **Estabilidad química:** Estable a temperatura y presión normal.
- 10.3. **Posibilidad de reacciones peligrosas:** La polimerización peligrosa no ocurre.
- 10.4. **Condiciones que deben evitarse:** Evite temperaturas excesivamente altas.
- 10.5. **Materiales incompatibles:** Reacciona con bases produciendo desprendimiento de calor, reacciona con oxidantes y productos que desprenden gases en medio ácido (Cloritos, Hipocloritos, Sulfitos, Sulfuros etc.).
- 10.6. **Productos de descomposición peligrosos:** la descomposición térmica puede liberar gases corrosivos de cloruro de hidrógeno.

**11. INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA:**

11.1. Información sobre las vías probables de exposición:

- Toxicidad oral aguda: DL<sub>50</sub> Rata: > 2,000 mg/kg peso corporal.
- Toxicidad aguda por inhalación: LC<sub>50</sub> Rata: > 5 mg/L aire (4 h).
- Toxicidad cutánea aguda: DL<sub>50</sub> Rata: > 2,000 mg/kg peso corporal
- Corrosión/Irritación de la piel: No se clasifica como irritante/corrosivo cutáneo según estudio realizado guía OCDE N° 404 para el Hidroxicloruro de aluminio.

Serio daño ocular/Irritación ocular:	Causa severo daño ocular
Sensibilización:	No clasificado como sensibilizante cutáneo.
Peligro de aspiración:	Información no disponible.
Toxicidad a la reproducción:	Información no disponible.
Mutagenicidad en células germinales:	Información no disponible.
Carcinogenicidad:	No se encuentra clasificado dentro de la lista de carcinógenos de la organización mundial de la salud (IARC).
Teratogenicidad:	No está clasificada como teratogénico.
Toxicidad específica en órganos diana exposición única:	Información no disponible.
Toxicidad específica en órganos diana exposición repetida:	Información no disponible.

Fuente: ECHA: <https://echa.europa.eu/es/registration-dossier/-/registered-dossier/16009/6/2/2>

11.2. Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas: No se encuentran datos disponibles

## 12. INFORMACIÓN ECOTOXICOLÓGICA:

12.1. Toxicidad: No está clasificado como peligroso para organismos acuáticos.

Fuente: <https://echa.europa.eu/es/registration-dossier/-/registered-dossier/16009/6/1>

12.2. Persistencia y degradabilidad: No aplica. Es una sustancia inorgánica.

12.3. Potencial de bioacumulación: No se cuenta con estudios disponibles.

12.4. Movilidad en suelo: No se cuenta con estudios disponibles

12.5. Otros efectos adversos: El producto es una sal inorgánica, si se hidroliza se forman precipitados de Hidróxido de Aluminio con pH de 5 – 7 por lo que disminuye el pH del agua, si existen fosfatos pueden formarse complejos de fosfatos metálicos.

## 13. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS:

13.1. Métodos de eliminación:

Sus residuos son considerados como no peligrosos, sin embargo, no manejarlo como un desecho normal. No disponer los residuos en los drenajes, el suelo o fuentes de agua. Neutralizar con Cal o Carbonato de Sodio.

Los recipientes de recolección deben estar claramente etiquetados con una descripción de su contenido. Guardar los recipientes en un lugar bien ventilado. Entregar a un gestor autorizado para su disposición.

## 14. INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE:

14.1. Número ONU: UN 3264

14.2. Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas: Líquido corrosivo, ácido, inorgánico, N.E.P.

14.3. Clase(s) relativa(s) al transporte: 8

14.4. Grupo de embalaje/envase, si se aplica: III

14.5. Riesgos ambientales: No es contaminante marino de acuerdo con el IMDG

**14.6. Precauciones especiales para el usuario:** El producto se transporta en tambor/contenedor plástico, los cuales deben estar perfectamente cerrados y sin fugas, identificados con: la información suministrada en 2.2

**14.7. Transporte a granel con arreglo al anexo II de MARPOL 73/78 y al Código IBC:** TP1-TP28

**15. INFORMACIÓN SOBRE LA REGLAMENTACIÓN:**

Disposiciones internacionales:

Producto no sometido al Protocolo de Montreal, Convenio de Estocolmo y Convenio de Rotterdam.

Disposiciones aplicables a Colombia (Marco Regulatorio y las reglamentaciones que los complementen):

- Decreto 1496/2018. Ministerio del Trabajo.
- Decreto 1079/2015. Ministerio de Transporte.
- Decreto 1072/2015. Ministerio de Trabajo
- Decreto 1076/2015. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**16. OTRAS INFORMACIONES:**

La presente Ficha de Datos de Seguridad fue elaborada de acuerdo con la 6ª edición revisada del SGA (2015) y el Reglamento N.º 773/2021 del Ministerio del Trabajo de Colombia.

La información de esta ficha de datos de seguridad de producto fue obtenida de fuentes serias y es digna de confianza, sin embargo, no constituye garantía tácita, ni explícita. Las condiciones de manejo, uso, almacenamiento y disposición están más allá de nuestro control y conocimiento por esta razón, no se asume responsabilidad, ni implicaciones por pérdidas, daños, lesiones o gastos debidos al manejo, almacenamiento, uso o disposición de este producto.

ACH: Maximun Usage Level: 250 mg/L, Certificado según estándar NSF/ANSI/CAN 60 vigente.

**Abreviaturas utilizadas**

**ECHA:** Agencia de sustancias químicas europea.

**OCDE:** Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos.

**SGA:** Sistema Globalmente Armonizado









**CAS:** Chemical Abstract Service.

**IARC:** International Agency for Research on Cancer.

**NSF/ANSI/CAN:** National Science Foundation / American National Standards Institute/ Canadian

**Control de cambios**

Fecha	Versión	Cambio
4/04/2018	0	Creación del documento
27/05/2019	1	Actualización de acuerdo con los requisitos del SGA
19/12/2022	2	Actualización de peligros y ajuste para el cumplimiento 100% de los requisitos del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de productos químicos (SGA), Sexta edición

	<b>QUIMPAC DE COLOMBIA S.A</b> <b>TARJETA DE EMERGENCIA</b> <b>QUIMPAC 2800</b>	<b>No. SQ-0-018-1</b>
	NOMBRE <b>POLIHIDROXICLORURO DE ALUMINIO EN SOLUCION</b>	UN No. <b>3264</b> CAS No. 12042-91-0
<b>IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS</b>		
<b>PROPIEDADES</b>	Líquido de color ámbar claro - oscuro ligeramente pungente	
<b>RIESGOS</b>	<b>CORROSIVO</b> , que puede causar irritación considerable en ojos. Reacciona con bases produciendo desprendimiento de calor, reacciona con oxidantes y productos que desprenden gases en medio ácido (Cloritos, Hipocloritos, Sulfitos, Sulfuros etc.). la descomposición térmica puede liberar gases corrosivos de cloruro de hidrógeno.	
<b>CONTROLES DE EXPOSICIÓN, PROTECCIÓN PERSONAL</b>		
 Mono gafa química	 Caucho, Pvc, neopreno	 Caucho, Pvc, neopreno
 Con cartuchos para vapores ácidos	 Caucho, Pvc, neopreno	 Zona de descontaminación
<b>ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD</b>		
Estable a temperatura y presión normal. Condiciones a evitar: La descomposición térmica produce vapores de Ácido Clorhídrico. Incompatibilidad con otras sustancias: Evite el contacto prolongado con hierro, hierro galvanizado, acero, aluminio y zinc, todos ellos materiales susceptibles de corrosión. Evite temperaturas excesivamente altas. Corrosividad: Es corrosivo a muchos metales.		
<b>PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA</b>		
<b>SI PASA ESTO</b>	<b>HAGA ESTO</b>	
<b>PARA TODAS LAS EMERGENCIAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apague el vehículo y todos los equipos eléctricos.</li> <li>- No fume, no debe haber fósforos ni otras fuentes de ignición en las cercanías.</li> <li>- Mantenga alejado al personal no autorizado. Manténgase hacia el viento.</li> <li>- Llame a QUIMPAC S.A. 018000938408, al Cuerpo de Bomberos y Policía de la localidad más cercana al incidente. Notifique acerca de la ubicación, material, número UN, cantidad y contacto de emergencia, indique la condición del vehículo y los daños observados. Advierta al tráfico.</li> <li>- Evite respirar sus vapores si se producen. No permita que el producto entre en contacto con su piel u ojos.</li> </ul>	
<b>ACCIDENTE VEHÍCULO /TANQUE</b>	Evacuar la gente del área en dirección contraria al viento. Revise las fugas o derrames. No mueva el vehículo, si el movimiento puede causar derrames o generar chispas. Advierta al tráfico y notifique a los bomberos, la policía y QUIMPAC	
<b>FUGAS, SALPICADURAS Y DERRAMES</b>	Aísle y acordone el área del derrame o fuga inmediatamente a por lo menos 25 metros a la redonda si es solido y 50 m si es líquido. Evacue la gente del área. Ventile el área. Evite el contacto con el producto. Use el equipo de seguridad: traje, monogafa, careta, guantes y botas de caucho (no use ropa de algodón ni cuero). Detenga la fuga si es posible, construya un dique de arena. Transvase el producto a otro carro tanque. Evite que el derrame se extienda o entre en contacto con drenajes o fuentes de agua. Absorba el producto en arena o un material absorbente del producto, recójalo en un recipiente plástico, almacénelo, luego lave el lugar afectado y todas las herramientas usadas. Lave completamente. Químicos para neutralizar: Carbonato de Sodio, Bicarbonato de sodio	
<b>FUEGO</b>	Este material no es combustible. Use agua para mantener el contenedor refrigerado hasta mucho después de que el fuego se haya extinguido. Utilice extinguidores de CO2 o polvo químico seco. Se puede utilizar agua en forma de rocío fino, evitando que entre en el recipiente. NO usar chorros directos de agua. Remueva el vehículo del área de fuego o el tanque en caso de ser posible a fin de evitar que el producto este en contacto con el fuego. Considere combatir el fuego desde un lugar distante seguro.	

PRIMEROS AUXILIOS	
<b>OJOS</b>	Enjuague los ojos inmediatamente con abundante agua por al menos 20 minutos (es esencial para lograr máxima efectividad), mantenga abiertos los párpados para asegurar la completa irrigación de todos los tejidos del ojo y del párpado. Retire lentes de contacto, si los lleva, pasados los primeros 5 minutos, luego continúe con el lavado por otros 15 min. Obtener atención médica inmediatamente..
<b>PIEL</b>	Quite la ropa contaminada, joyas y zapatos inmediatamente y lave con abundante agua durante al menos 20 min. Lave la ropa contaminada antes de su reuso. Obtenga atención médica inmediatamente
<b>INHALACIÓN</b>	Traslade a la persona expuesta al aire libre.
<b>INGESTIÓN</b>	No inducir al vómito. Nunca suministrar nada por la boca si la persona esta inconsciente o convulsionando. Enjuagar la boca con agua y suministrar grandes cantidades de agua. Si se presenta vómito espontáneamente, mantener limpias las vías respiratorias. Obtener atención médica inmediatamente.

CONTACTOS DE EMERGENCIA			
ENTIDAD	LOCALIDAD	TELÉFONO	CONTACTO
Quimpac	Palmira	018000938408 092-6858888	Ing. Rodrigo Díaz, Ing. Ovidio Corrales Juan F. Cabuyales Ing. Mauricio Tejada
Cisproquim	Bogotá	018000-916012	Línea de Emergencia

BOMBEROS : 119			
ZONA SUR OCCIDENTE		ZONA CENTRO	
<b>Departamento : VALLE DEL CAUCA</b>		<b>Departamento : QUINDIO</b>	
Buenaventura	(2) 2422222	Armenia	(6) 7350003
Dagua	(2) 2450360	Calarca	(6) 7421299
Palmira	(2) 2758032	<b>Departamento : RISARALDA</b>	
Cali	(2) 5190959	Pereira	(6) 3265200
Buga	(2) 2286889	<b>Departamento : CALDAS</b>	
Tulua	(2) 2242888	Manizales	(6) 8770000
Cartago	(2) 2125783	<b>Departamento : ANTIOQUÍA</b>	
Jamundí	(2) 5166958	Rionegro	(4) 5621535
<b>Departamento : CAUCA</b>		Envigado	(4) 4447315
Popayan	(2) 8233923	Bello	(4) 4440119
<b>Departamento : NARIÑO</b>		Medellín	(4) 4446773
Pasto	(2) 7244343	Yarumal	(4) 8871123
Túquerres	(2) 7280080	Caucasia	313 6017836
		<b>Departamento : TOLIMA</b>	
		Ibague	(8) 2693333
		Melgar	(8) 2453976
		Honda	(8) 2513080
		<b>Departamento : CUNDINAMARCA</b>	
		Mosquera	(1) 8278666
		La mesa	(1) 8976083
		Bogotá	(1) 3822500
		<b>Departamento : Boyacá</b>	
		Linea General	(8)7426070
		<b>Departamento : Santander</b>	
		Piedecuesta	(7) 6560942
		Florida Blanca	(7) 6750667
		Bucaramanga	(7) 6526666
		Barrancabermeja	(7) 6020749
ZONA NORTE			
<b>Departamento : Cordoba</b>		<b>Departamento : Atlantico</b>	
Montería	(4)7957400	Barranquilla	(5) 3282044
<b>Departamento : Sucre</b>		<b>Departamento : Cesar</b>	
Sincelejo	(5) 2741944	Aguachica	(5) 5655577
		<b>Departamento : Bolivar</b>	
		Cartagena	(5)6630106





### Esquema de certificación 5

Otorga el certificado de conformidad de producto ICONTEC (Esquema de certificación 5 según ISO/IEC 17067) para:  
It grants the certificate of conformity product ICONTEC (Certification Scheme 5 according ISO/IEC 17067) for:

## POLICLORURO DE ALUMINIO LÍQUIDO PAC

Fabricado por **QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.**, en la Kilómetro 13, Autopista Yumbo -  
Aeropuerto, Palmira, Valle del Cauca, Colombia, identificada con número de NIT 890.322.007-2

Manufactured by **QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.**, in the Kilómetro 13, Autopista Yumbo -  
Aeropuerto, Palmira, Valle del Cauca, Colombia, identified with NIT 890.322.007-2

El derecho del uso del certificado de conformidad de producto se otorga con el referencial:  
The right to use the certificate of conformity of product is granted with the Audit Criteria:

### ANSI/AWWA B408-18 (2018)

This standard describes polyaluminum chloride (PACl) in aqueous (liquid) form for use in the treatment of potable, wastewater, and reuse or reclaimed water

This standard describes polyaluminum chloride (PACl) in aqueous (liquid) form for use in the treatment of potable, wastewater, and reuse or reclaimed water

#### SECTOR ICS 71.100.80

Este certificado de conformidad de producto está sujeto a que la empresa y el producto cumplan permanentemente con los requisitos establecidos en el referencial y en el documento "ES-R-PD-01 Reglamento para la certificación de producto con Marca de Conformidad otorgada por ICONTEC", lo cual será verificado por ICONTEC.

This certificate of conformity product is subject to the company's and product's permanent fulfillment of the requirements set forth in the audit criteria and the "R-PS-019 Reglamento para la certificación de producto con Marca de Conformidad otorgada por ICONTEC" document, which will be verified by ICONTEC.

Las referencias autorizadas para ostentar el certificado de conformidad de producto se incluyen en documento anexo que es parte integral del presente certificado

The references authorized to hold the certificate of conformity of product are included in annexed document and it is integral part of this certified

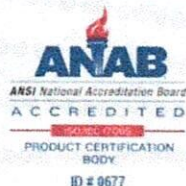
#### Certificado CSC - CER163891

Certificate

<b>Fecha de Aprobación:</b>	2011-12-22	<b>Fecha Última Modificación:</b>	2023-03-24
Approval Date:		Last Modification Date:	
<b>Fecha del Último Vencimiento:</b>	2023-02-24	<b>Fecha de Restauración:</b>	2023-03-24
Last Expiration Date:		Restoration Date:	
<b>Fecha del Próximo Vencimiento:</b>	2029-02-24		
Next Expiration Date:			

La autenticidad del certificado y su alcance se puede consultar al correo electrónico: [cliente@icontec.org](mailto:cliente@icontec.org)

ICONTEC es un organismo de Certificación acreditado por:  
ICONTEC is a certification body accredited by:



Roberto Enrique Montoya Villa  
Director Ejecutivo

Este certificado es propiedad de ICONTEC y debe ser devuelto cuando sea solicitado  
ICONTEC carrera 37 nro. 52 - 95, Bogotá D.C., Colombia

071

DCC: DA07341

Date: 08/19/2022

**NSF/ANSI Standard 60 - Drinking Water Treatment Chemicals**  
Authorized Registered Formulation

Reason for Revision: W0795109 - Update DCC# DA07339, DA07340, DA07341, DA07652, DA08490

Customer Name: Quimpac de Colombia S.A.

Facility Location: Colombia

Customer Number: C0122106

Facility At: Palmira, Colombia

Facility Number: C0122107

Trade Name Level Functions: Coagulation & Flocculation

Trade Name(s)	MUL(mg/L)
ACH	250
ALUMINUM CHLORHYDROXIDE	250
HIDROXICLORURO DE ALUMINIO	250
QUIMPAC 2800	250
Quimpac 2900	250

**Listing Notes**

Based on an evaluation of health effects data, the level of aluminum in the finished drinking water should not exceed 2 mg/L.

Section/Category: COAG, SECTION 4 - COAGULATION & FLOCCULATION

Chemical Name: Aluminum Hydroxychloride

Physical State: Liquid

**Sample Notes**

Please submit for testing:

- Preferred sample is Quimpac 2900 (formulation 2)
- Safety Data Sheet (SDS)

Liquid samples typically require 125 mL for testing.





# QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.

## CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN

Atención: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Quimpac de Colombia S.A. es la única empresa productora de coagulantes derivados clorados, que tiene INTEGRACIÓN en función de las materias primas que se requieren; dado que cuenta dentro de su producción propia con cloro y a partir de él, el ácido clorhídrico el cual es materia prima básica en el desarrollo de los coagulantes. Esto disminuye el RIESGO DE DESABASTECIMIENTO de cara al cliente, dado que otros productores requieren conseguir materias primas con terceros.

A continuación, se presenta una tabla con las plantas de Quimpac de Colombia S.A, su ubicación y capacidad de producción de los insumos químicos de interés en la presente solicitud de oferta.

PLANTA	CONCEPTO	CAPACIDAD INSTALADA DE PRODUCCIÓN TON/MES
Palmira (Km 13 autopista Yumbo – Aeropuerto.)	Hidroxiclورو de Aluminio	1.400
	Cloro líquido	4.500
Madrid (Km 2,5 vía Madrid – Puente Piedra. Parque Industrial San Gregorio. Bodega 12 y 13)	Hidroxiclورو de Aluminio	1.000

Por lo cual, se certifica que QUIMPAC DE COLOMBIA S.A. cuenta con una capacidad de producción instalada total de 2.400 Ton/mes de Hidroxiclورو de aluminio y 4.500 ton/mes de cloro líquido.

Esta certificación se expide en Palmira a los 16 días del mes de enero de 2024, por solicitud de EMPOCALDAS S.A. ESP, dentro del trámite de la Solicitud Publica de Oferta No. 004 de 2024, y no debe ser utilizada para ningún otro propósito, ni distribuida a otras personas.

  
**LUIS MIGUEL GUZMAN P**  
Representante Legal





EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION PRODUCCION  
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 255-2022

CERTIFICA

Que la empresa QUIMPAC DE COLOMBIA con NIT No. 890322007-2, cumplió para el Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P. mediante contrato de suministro No.255-2022 .

DIRECCION	Calle 3 4-29
TELEFONO	8321000 ext. 100-101
CIUDAD Y PAIS	Popayán-Colombia
E-MAIL	mramirez@aapsa.com.co
NUMERO DEL CONTRATO	255-2022
VALOR DEL CONTRATO INCLUIDO IVA	\$240.810.780, incluido IVA
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	Abril 18 de 2022
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO	Marzo 07 de 2023 mediante acta parcial 11 y final
OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de 58.000 KG de cloro gaseoso para las plantas de tratamiento de agua potable, El Tablazo, Palace y Tulcán para los meses de enero a diciembre de 2022.
PRODUCTO	COLORO EN TAMBORES, CILINDROS
CANTIDAD	58.000 KG
CALIFICACION EJEUCION DEL CONTRATO	Excelente
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Mauricio Ramírez Mosquera

La presente certificación se firma en Popayán, a los 11 días del mes de enero de 2024.

Ing. MAURICIO RAMIREZ MOSQUERA  
Supervisor

